



AYUNTAMIENTO DE GETAFE

SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1.999

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Castro Vázquez
del P.S.O.E.

Vocales:

P.S.O.E.

D. Francisco J. Hita Gamarra
D. Rafael Caño Rufo
D. Francisco David Lucas Parrón
D^a. María Angela Díez López
D. Fernando Tena Ramiro
D^a. M^a. Alejandra Escudero Félix
D. Fco. Santos Vázquez Rabaz
D^a. M^a Carmen Duque Revuelta
D. José Manuel Vázquez Sacristán
D^a. Avelina González Alvarez
D. Fco. Javier Ollero Beriaín
D. David Castro Valero
D^a. Mónica Medina Asperilla
D^a. M^a. Leonor Tamayo García

P.P.

D. José Luis Moreno Torres
D. Carlos González Pereira
D^a. M^a. Carmen Plata Esteban
D. César Tomás Martín Morales
D. José Luis Vicente Palencia
D. Justo Vázquez Marcos
D^a. Ana Belén Pareja Sanz
D. José Luis Casarrubios Rey
D. Oscar López Jiménez

I.U.

D. Gregorio Gordo Pradel
D. Joaquín Jiménez Yuste
D^a. Laura Lizaga Contreras

Interventora:

D^a. M^a Carmen Miralles Huete

Secretaria

D^a. Concepción Muñoz Yllera.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustrísimo Ayuntamiento de Getafe, siendo las diez horas y diez minutos del día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se reunieron en sesión extraordinaria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Castro Vázquez, presente la Interventora D^a. M^a Carmen Miralles Huete y actuando como Secretaria D^a. Concepción Muñoz Yllera, Secretaria General del Ayuntamiento de Getafe.

A efectos de votaciones se hace constar que la Corporación Municipal está integrada por veintisiete miembros de Hecho y Derecho, incluido el Sr. Alcalde.

Declarado abierto y público el acto, por la Presidencia se entra a conocer de los asuntos del orden del día de esta sesión

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1.999.

De orden de la Presidencia se procede por la Secretaria actuante a dar cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1.999, la cual es aprobada por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Presidencia se da cuenta de Decretos ordenados por la Alcaldía y Concejales Delegados en el periodo comprendido entre el 19 de noviembre y el 10 de diciembre de 1.999, ambos inclusive, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de noviembre de 1.999, a los efectos determinados en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986. Los señores asistentes quedan enterados.

La Presidencia, solicita un minuto de silencio por la muerte del vecino de esta localidad Don Jesús Izquierdo, así como la petición a la Comisión encargada de dar nombre a las calles de la localidad, para que designe una calle con este nombre. La Corporación guarda en su memoria un minuto de silencio.

A continuación, el Alcalde solicita de nuevo que también se estudien por la misma Comisión, que plaza o calle se podría denominar con el nombre del último alcalde de la transición, en línea con las propuestas adoptadas en el Congreso de los Diputados. Los señores asistentes muestran su conformidad.

**DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA,
PATRIMONIO, SEGURIDAD CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA.**

1.- PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE ACUERDO DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO, ORDENACION Y MODIFICACION DE TRIBUTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, PARA EL AÑO 2.000.

La Presidencia propone que se debatan en conjunto este epígrafe y el siguiente, los señores asistentes muestran su conformidad.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Función Pública de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia de fecha 16 de diciembre de 1.999, el informe del Director de Servicios Económicos de la misma fecha, el escrito de enmiendas presentado por el Grupo de Concejales del Partido Popular, con entrada en este Ayuntamiento el día 10 de diciembre de 1.999, núm. 59.203 que constituyen el Anexo I, el escrito de alegaciones presentado por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Getafe, con entrada en este Ayuntamiento el día 13 de diciembre de 1.999, núm. 59.447, que constituye el Anexo 2, el escrito de alegaciones presentado por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Getafe (ACOEG), con entrada en este Ayuntamiento el 13 de diciembre de 1.999, núm. 59.487, que constituye el Anexo 3, el escrito de alegaciones presentado por Hermanos Cabañas, C.B., con entrada en este Ayuntamiento el 15 de diciembre de 1.999, núm. 59.948, que constituye el Anexo 4, presentadas todas ellas durante el plazo de exposición pública, la Diligencia del negociado de Información de fecha 16 de diciembre de 1.999 sobre exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación provisional que fue publicado en el BOCAM nº 265 de 8 de noviembre de 1.999 y en el periódico El País de 3 de diciembre de 1.999, el escrito del departamento de Cultura de 12 de noviembre de 1.999 sobre inclusión de modificaciones de oficio, así como el informe de Intervención de fecha 16 de diciembre de 1.999, y demás antecedentes documentales obrantes en el expediente, interviene el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana, Sr. Lucas Parrón, haciendo una exposición de las cuestiones que han sido estimadas y desestimadas de las veintitrés alegaciones presentadas.

Interviene el Sr. Casarrubios Rey por el P.P. haciendo las siguientes consideraciones:

- En relación con la "Tasa por el Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos" número 12, señala que en 1.992, esta tasa desapareció por una reforma legal del sistema impositivo. Aparece de nuevo ahora, a contracorriente asfixiando a los creadores de empleo.

- En relación con la Ordenanza nº 17 "Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Zonas Limitadas", señala que cuesta lo mismo aparcar un vehículo en la calle que en un aparcamiento, por lo que proponen su reducción en un 50%.

-En relación con la Ordenanza nº 18 "Tasa por el Servicio de Protección y Control de Animales Domésticos", señala que el estudio económico no se corresponde con la realidad y por ello la propuesta de su Grupo es que quede en la cantidad de 2.000.- pesetas.

En relación con la Ordenanza nº 9 “Tasa por Licencias de Actividad, Instalación, Apertura y Otros”, señala que se producen incrementos que oscilan entre el 658% hasta 1.635% que rayan en la usura.

Interviene el Sr. Jiménez Yuste, por I.U. señalando que las enmiendas presentas por el Partido Popular son las mismas de todos los años; nuestro Grupo pretende que cada uno pague según sus posibilidades, por lo que apoyamos la progresividad de los impuestos a fin de aumentar la justicia social; indica que la presión fiscal de Getafe es la más baja de la zona sur, que la mayoría de los impuestos y tasas han subido estrictamente el I.P.C., en relación con la Ordenanza nº 12, señala que hay un principio básico contenido en la Ley de Residuos, que es: “quién contamina, paga”; en relación con la Tasa por tenencia de animales domésticos, manifiesta que esta prevista la compra de barredoras y el cerramiento de zonas específicas para perros.

El Sr. Lucas Parrón por el P.S.O.E., señala que el Gobierno Municipal no tiene un afán de recaudación desmedido y que la Tasa por recogida de residuos desapareció en 1.985 y no en 1.992 como ha señalado el Sr. Casarrubios; por otra parte, no es lógico que se repercuta en la colectividad el exceso de residuos generado por los comerciantes por lo que en un futuro próximo se implantará la denominada Ecotasa, que implica que aquel que más contamina es el que paga. En relación con la Ordenanza nº 17, señala que tiene carácter disuasorio, la intención es que no haya coches en la calle; se pretende fomentar el uso del transporte público, indica que también podrían hacer lo que hace el Ayuntamiento de Madrid, cobrando a cada residente la cantidad de 4.000 pesetas por año. En relación con la tenencia de animales domésticos, manifiesta que con 2.000.- pesetas no se cubre el coste y que el Ayuntamiento contempla inversiones en barredoras, y bolsas expendedoras.

Interviene nuevamente el Sr. Casarrubios Rey, manifestando que nuestro Grupo defiende los intereses de los vecinos de Getafe y que no quisiéramos que con la Ordenanza de tenencia de animales domésticos, sucediera lo mismo que sucedió con los vados; continua diciendo que la memoria de Lyma, no se contienen inversiones adicionales para la compra de barredoras; y por último indica que en relación con la Tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos, número 14, manifiesta que su Grupo propone una reforma del articulado para que sea voluntaria.

El Sr. Jiménez Yuste, interviene de nuevo manifestando que el Plan de actuación de Lyma contempla las inversiones que se han señalado anteriormente y recuerda por otra parte que, la Comunidad Autónoma quiso en fechas recientes, poner un seguro obligatorio de responsabilidad civil, indiscriminadamente por cualquier tenencia de perros. Por otra parte señala, la Tasa por recogida de basura a los industriales se ha cobrado siempre, y que únicamente ahora se hace extensiva a los comercios.

La Presidencia señala que las discrepancias en esta materia son lícitas, si no se raya en lo populachero, es necesario tener coherencia, ya que nuestro Ayuntamiento ha asumido multitud de servicios como recogida de pilas, vidrio, papel, plástico, etc., sin que se haya recibido a cambio las correspondientes transferencias.

Sometido a votación el asunto de referencia por mayoría de dieciocho votos a favor, quince votos de los vocales del P.S.O.E. y tres votos de los vocales de I.U., y nueve votos en contra de los vocales del P.P., se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar el contenido de los escritos presentados por:

A) La Federación de Asociaciones de Vecinos de Getafe, realizando la siguiente modificación en la Ordenanza Fiscal nº 14:

TASA POR RESERVA DE VIA PUBLICA PARA ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIFICIOS Y SOLARES Y PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA.

Artículo 6º.a)

Después del cuadro de tarifas suprimir el párrafo:

“En el caso de nuevas altas, el precio de la placa es de 1.245.- pesetas. Si es necesario la adquisición de nuevas placas por el Ayuntamiento, el precio de la placa será el que resulte del costo en el concurso correspondiente.”

B) Hermanos Cabañas, C.B., realizando la siguiente modificación en la Ordenanza Fiscal nº 12, a la vista del Informe Técnico-Económico (Anexo 5) a que se refiere el artículo 25 de la Ley 25/1998:

TASA POR EL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y UTILIZACION DEL VERTEDERO MUNICIPAL

Artículo 7º a)

Sustituir el cuadro de tarifas por el siguiente:

TARIFAS EN EL CASCO URBANO	SUPERFICIE - PESETAS/EUROS	
1ª CENTROS CLASE 1. Activid. Grupo 661 (Secc. 1ª) Comercio mixto o integrado Grandes Almacenes; etc.	Hasta 5.000 m ²	Cada 1000 m ² adicionales o fracción
	1.350.000.-	202.000.-
	8.113,66	1.214,04
2ª CENTROS CLASE 2. Activid. Agrup. 64 y Grupo 662 (Secc. 1ª) Comercio menor prod. Alimenticios, bebidas y tabaco en establec. Permanente; Comercio mixto o integrado al por menor; etc.	Hasta 50 m ²	Cada 10 m ² adicionales o fracción
	12.150.-	1.825.-
	73,02	10,97
3ª CENTROS CLASE 3. Activid. Agrup. 67 (Secc. 1ª) Servicio de alimentación (Restaurantes, cafeterías, Bares, quioscos, helados etc.	Hasta 50 m ²	Cada 10 m ² adicionales o fracción
	19.500.-	2.925.-
	117,20	17,58
4ª CENTROS CLASE 4. Activ. Agrup. 61, 62, 65, 68, 69 y 97 (Secc. 1ª) Comerc. al mayor, Recuperac.de product.; Comercio menor productos ind. No aliment. Establec. Permanen.; Serv. Personals (lavand, Peluquer, fotograf,)etc	Hasta 50 m ²	Cada 10 m ² adicionales o fracción
	9.700.-	1.455.-
	58,30	8,74
5ª CENTROS CLASE 5. Activ. Agrup. 41, 42, 43, 44 y 48 (Secc. 1ª) Industrias prod. Aliment. Y bebidas (aceites, carnes, lácteos, jugos, conser.vege. y pescado, bollería, pastel.); Ind. Otros prod. Alimen.(Azúcar, chocolat., confi., vinos, gaseosas, cerveza., tabaco); Ind. Textil; Ind.cuero; Ind. Caucho y materias plásticas; etc.	Hasta 250 m ²	Cada 25 m ² adicionales o fracción
	87.500.-	6.535.-
	525,89	39,28
6ª CENTROS CLASE 6. Activid. Agrup. 25,45, 46 y 47 (Secc. 1ª) Ind. Química: ind. Calzado, vestido y otros art. Con textil, pelt; indust. Madera, corcho, muebles madera; Ind. Papel artes gráficas y edic; etc.	Hasta 250 m ²	Cada 25 m ² adicionales o fracción
	48.600.-	3.645.-
	292,09	21,91
7ª CENTROS CLASE 6. Activid. Div. 1 y 3 y Agrupac. 21, 22, 23, 24, 81, 81 y 96 (Secc. 1ª) Energía y agua; ind. Transf. Metal, mec precisión; extra-cc.miner metá e ind. Química; productos metales; Extra-cc.miner no metal; producc.miner no metal; Instituc. Financieras; Seguros; Serv. Recreat. Y cultu; etc.	Hasta 250 m ²	Cada 25 m ² adicionales o fracción
	24.300.-	1.825
	146,05	10,97
8ª CENTROS CLASE 8. Activid. Sección 1 no comprend. Antes incluso aquellas actividades económ. No sujetas o con cuota cero I.A.E. Siempre que sean generadoras de basura.	Hasta 250 m ²	Cada 25 m ² adicionales o fracción
	14.600.-	1.095.-
	87,75	6,58
9ª CENTRO CLASE 9. Activid. Secciones 2ª y 3ª Profesionales; artistas.	Hasta 50 m ²	Cada 10 m ² adicionales o fracción
	5.000.-	750
	30,05	4,51

SEGUNDO.- Desestimar por las razones contenidas en el informe del Director de los Servicios Fiscales de fecha 16 de diciembre de 1.999, las enmiendas contenidas en :

- a) La propuesta del Grupo de Concejales del Partido Popular, con el siguiente detalle:
- **TASA POR EL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y UTILIZACION DEL VERTEDERO MUNICIPAL (Ordenanza nº 12)Enmienda nº 1.**
 - **TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ZONAS LIMITADAS (Ordenanza nº 17) Enmienda nº 2.**
 - **TASA POR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES DOMESTICOS (Ordenanza nº 18)Enmienda nº 3.**
 - **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Ordenanza nº 1) Enmienda nº 4.**
 - **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Ordenanza nº 2)Enmienda nº 5.**
 - **IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA (Ordenanza nº 3) Enmienda nº 6.**
 - **IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (Ordenanza nº 5) Enmienda nº 7.**
 - **TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, DE RUINAS, DERRIBOS, SALVAMENTOS Y OTROS ANALOGOS (Ordenanza nº 7) Enmienda nº 8.**
 - **TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD, INSTALACION (APERTURA Y OTROS) (Ordenanza nº 8) Enmienda nº 9.**
 - **TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS (OBRAS Y OTROS) (Ordenanza nº 9) Enmienda nº 10.**
 - **TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS (Ordenanza nº 10) Enmienda nº 11.**
 - **TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL (Ordenanza nº 11) Enmienda nº 12.**
 - **TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA (Ordenanza nº 13) Enmienda nº 13.**
 - **TASA POR RESERVA DE VIA PÚBLICA PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS EN EDIFICIOS Y SOLARES Y PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA (Ordenanza nº 14) Enmienda nº 14.**
 - **TASA POR LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS QUÍMICOS, BACTERIOLÓGICOS, Y CUALESQUIERA OTROS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL (Ordenanza nº 21) Enmienda nº 15.**
 - **TASA POR RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU DEPÓSITO (Ordenanza nº 25) Enmienda nº 16.**

b) Las tres alegaciones del escrito presentado por la Agrupación de Comerciantes y Empresarios de Getafe referidas a:

- **TASA POR EL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL (Ordenanza nº 12).**
- **TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD, INSTALACIÓN (APERTURA Y OTROS) (Ordenanza nº 8)**
- **TASA POR OCUPACION DE VIA PÚBLICA (Ordenanza nº 13)**

TERCERO.- Aprobar definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas Regulatoras siguientes para el año 2.000, en los términos contenidos en el acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno de 4 de noviembre de 1.999, incluyendo las siguientes modificaciones de oficio, así como las dos modificaciones que han sido estimadas en el punto primero de este acuerdo que sustituye en parte al aprobado en el Acuerdo Provisional y que están incluidas también:

A) Establecer las siguientes tasas y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales para el año 2.000 acorde con la mencionada ley 25/1.998 y a la vista de los Informes Técnico-Económicos (Anexo 1) a que se refiere el artículo 25 de la misma Ley.

TASA POR EL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL. (Ordenanza nº 12)

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por gestión de residuos sólidos urbanos y utilización del vertedero municipal” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988 y son acordes con la Ley 25/98 de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y locales.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, tanto si se realiza por gestión municipal directa como a través de algún contratista o empresa municipalizada, de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de locales donde se ejercen actividades económicas.

2.- A tal efecto, se consideran basuras y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación, o detritus procedentes de la limpieza normal de locales, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- Los conceptos de actividad económica, de lugar de realización de la actividad y de local se definirán y regularán conforme a lo establecido en la instrucción para la aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, contenida en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre.

4.- En aquellos supuestos que se considere conveniente, podrán celebrarse convenios con las actividades que por razón de su magnitud, capacidad técnica y económica o situación física en el término municipal, presenten características especiales respecto a la gestión ordinaria por el Ayuntamiento de la recogida de basura. En dicho convenio, se fijará el régimen de la contribución de los particulares afectados a la financiación de los gastos generales del servicio municipal.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

1.-Son Sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen, aunque sea esporádicamente, los locales en los lugares en que se preste el servicio a título de propietario, usufructuario, arrendatario, habitacionista o, incluso, de precario, beneficiados o afectados por el servicio.

2.-Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de los locales que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exención, ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, a no ser que venga recogida en Ley o se derive de Tratados Internacionales.

Artículo 6º. BASE IMPONIBLE

A) Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos

1.- La base imponible vendrá determinada por la cantidad de las materias o productos objeto de recogida evaluada en función de la actividad económica ejercida en el local objeto de la prestación, ponderada por la superficie del mismo y por su localización, distinguiendo la situación en el casco urbano y en zona industrial (polígono, márgenes de carreteras, etc.).

2.- Para la aplicación de las tarifas determinantes de la cuota tributaria de la tasa, los locales se agruparán en nueve clases de centros atendiendo al volumen relativo de producción de residuos genérica y potencialmente estimados en función de las actividades ejercidas.

3.- La asignación de un local a cada clase de centro se realizará siguiendo la clasificación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas en cuanto a su numeración y distribución en secciones, divisiones, agrupaciones y grupos de epígrafes.

4.- Cuando en un mismo local se realicen varias actividades cuyos epígrafes no estén incluidos en la misma clase de centro, se le asignará la clase que en aplicación de las tarifas dé como resultado la cuota de superior importe.

5.- La superficie del local a considerar será la superficie computable a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que en dicho impuesto la superficie constituya elemento tributario, en cuyo caso se considerará la superficie declarada. En el caso de que se realicen varias actividades, la superficie a considerar será la total del local por una sola vez.

B) Utilización del vertedero municipal

La base imponible vendrá determinada por el volumen de vertidos que se realicen en el vertedero municipal

Artículo 7º CUOTA TRIBUTARIA

Recogida de basuras residuos sólidos urbanos.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local y año natural, resultantes del siguiente cuadro de tarifas:

Modificación estimada en 1.b

TARIFAS EN EL CASCO URBANO	SUPERFICIE - PESETAS/EUROS	
1ª CENTROS CLASE 1. Activid. Grupo 661 (Secc. 1ª) Comercio mixto o integrado Grandes Almacenes; etc.	Hasta 5.000 m ²	Cada 1000 m ² adicionales o fracción
	1.350.000.-	202.000.-
	8.113,66	1.214,04
2ª CENTROS CLASE 2. Activid. Agrup. 64 y Grupo 662 (Secc. 1ª) Comercio menor prod. Alimenticios, bebidas y tabaco en establec. Permanente; Comercio mixto o integrado al por menor; etc.	Hasta 50 m ²	Cada 10 m ² adicionales o fracción
	12.150.-	1.825.-
	73,02	10,97
3ª CENTROS CLASE 3. Activid. Agrup. 67 (Secc. 1ª) Servicio de alimentación (Restaurantes, cafeterías, Bares, quioscos, helados etc.	Hasta 50 m ²	Cada 10 m ² adicionales o fracción
	19.500.-	2.925.-
	117,20	17,58
4ª CENTROS CLASE 4. Activ. Agrup. 61, 62, 65, 68, 69 y 97 (Secc. 1ª) Comerc. al mayor, Recuperac.de product.; Comercio menor productos ind. No aliment. Establec. Permanen.; Serv. Personals (lavand, Peluquer, fotograf,)etc	Hasta 50 m ²	Cada 10 m ² adicionales o fracción
	9.700.-	1.455.-
	58,30	8,74
5ª CENTROS CLASE 5. Activ. Agrup. 41, 42, 43, 44 y48 (Secc. 1ª) Industrias prod. Aliment. Y bebidas (aceites, carnes, lácteos, jugos, conser.vege. y pescado, bollería, pastel.); Ind. Otros prod. Alimen.(Azúcar, chocolat., confi., vinos, gaseosas, cerveza., tabaco); Ind. Textil; Ind.cuero; Ind. Caucho y materias plásticas; etc.	Hasta 250 m ²	Cada 25 m ² adicionales o fracción
	87.500.-	6.535.-
	525,89	39,28

6ª CENTROS CLASE 6. Activid. Agrup. 25,45, 46 y 47 (Secc. 1ª) Ind. Química: ind. Calzado, vestido y otros art. Con textil, pelt; indust. Madera, corcho, muebles madera; Ind. Papel artes gráficas y edic; etc.	Hasta 250 m ²	Cada 25 m ² adicionales o fracción
	48.600.-	3.645.-
	292,09	21,91
7ª CENTROS CLASE 6. Activid. Div. 1 y 3 y Agrupac. 21, 22, 23, 24, 81, 81 y 96 (Secc. 1ª) Energía y agua; ind. Transf. Metal, mec precisión; extra-cc.miner metá e ind. Química; productos metales; Extra-cc.miner no metal; producc.miner no metal; Instituc. Financieras; Segu ros; Serv. Recreat. Y cultu; etc.	Hasta 250 m ²	Cada 25 m ² adicionales o fracción
	24.300.-	1.825
	146,05	10,97
8ª CENTROS CLASE 8. Activid. Sección 1 no comprend. Antes incluso aquellas actividades económ. No sujetas o con cuota cero I.A.E. Siempre que sean generadoras de basura.	Hasta 250 m ²	Cada 25 m ² adicionales o fracción
	14.600.-	1.095.-
	87,75	6,58
9ª CENTRO CLASE 9. Activid. Secciones 2ª y 3ª Profesionales; artistas.	Hasta 50 m ²	Cada 10 m ² adicionales o fracción
	5.000.-	750
	30,05	4,51

En la zona Industrial (Polígonos y márgenes de carreteras) el cuadro de tarifas es el del casco urbano incrementado en un 20%.

Las cuotas señaladas tienen carácter anual y se prorratearán por trimestres completos, tendiendo al momento en que se hubiera originado o extinguido la obligación tributaria.

a) Utilización del vertedero municipal:

	Pesetas/m ³	Euros m ³
a) Vertido de escombros	44.-	0,26
b) Vertido de tierras y otros	94.-	0,57

Artículo 8º. DECLARACION DE ALTA, PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. La declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas supone alta automáticamente en la matrícula de la Tasa por recogida de basuras, entendiéndose iniciada la prestación del servicio, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, formalizando su inscripción en el momento del alta y exigiéndose la cuota por alta en régimen de autoliquidación dentro de los treinta días naturales siguientes.
2. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.
3. La tasa por prestación de servicios de recogida de basura se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el de comienzo del ejercicio de la actividad.

Así mismo, en los casos de baja, que ha de ser presentada dentro de los treinta días naturales siguientes a su efectividad, será prorrateada por trimestres naturales.

4. En los años sucesivos al de alta, el cobro de las cuotas se hará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9ª INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas que tal efecto se establecen en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.000 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS LIMITADAS (Ordenanza nº 17)

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por estacionamiento de vehículos en zonas limitadas que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley 39/88 en su redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible está constituido por el estacionamiento de vehículo en las zonas donde esté limitada la duración del estacionamiento regulado en la Ordenanza Municipal de Estacionamientos en Zonas Limitadas con las limitaciones que en ella se contemplan.

Artículo 3º.

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos a la tasa los vehículos siguientes:

1. Motocicletas
2. Autotaxis con el conductor presente
3. Cualquier vehículo con el conductor presente durante el máximo imprescindible para la bajada de objetos industriales.
4. Vehículos realizando labores de carga y descarga en los espacios señalizados para tal fin.
5. Los vehículos mixtos, industriales o aquellos que dispongan de autorización expresa concedida por este Ayuntamiento, podrán permanecer estacionados en las áreas reguladas, previa la obtención del título habilitante correspondiente, sin estar sujetos a la limitación de tiempo máximo de permanencia en cada zona.
6. Aquellos/as vecinos/as del término municipal que tengan su vivienda de hecho permanente en las calles incluidas en los sectores de aplicación del servicio y que se hayan provisto en el Ayuntamiento de un distintivo de aparcamiento, que, colocado de manera visible en el parabrisas

delantero del vehículo, les permitirá estacionar en las calles próximas a su vivienda sin necesidad de obtener título habilitante para el aparcamiento y por tiempo indeterminado.

7. Aquellas personas de movilidad reducida residentes de hecho y de derecho en el término municipal de Getafe que sean conductoras habituales de sus vehículos que hayan obtenido un distintivo de aparcamiento en el Ayuntamiento, que les permitirá estacionar en las zonas de estacionamiento limitado y en aquellas plazas señalizadas como de uso exclusivo de este colectivo, en las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora a tal fin.
8. Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja o Protección Civil y las ambulancias, durante la prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 4º. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con el estacionamiento de vehículos en las zonas de estacionamiento de duración limitada.
2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario del vehículo estacionado.

Artículo 5º. DEVENGO

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se estacione el vehículo o cuando se autorice el estacionamiento en los casos de residentes.

Artículo 6º. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

A los efectos de esta exacción las tarifas se establecen, de acuerdo con las zonas definidas en la Ordenanza Municipal de Estacionamiento en Zonas Limitadas.:

ZONA DE REGULACIÓN ORDINARIA	PESETAS	EUROS
Estacionamiento durante la primera media hora	100	0,60
Estacionamiento durante una hora	150	0,90
Estacionamiento durante dos horas	250	1,50
En los intervalos, a partir de la primera media hora por cada 5 minutos o fracción	5	0.03

Artículo 7º. NORMAS DE GESTIÓN

El pago de la tasa deberá efectuarse, según los casos:

- a) Mediante la utilización de los parquímetros en las zonas en que estén instalados en el momento en que se produzca el estacionamiento.
- b) Mediante la adquisición de la habilitación de la reserva, cuando proceda y su exhibición desde el momento en que se produzca el estacionamiento.

Artículo 8º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Estacionamiento en Zonas Limitadas.

Artículo 9º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente prevista en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2000, salvo que en esa fecha no estuviese montado el nuevo servicio, en cuyo caso será a partir de a publicación en el B.O.C.M. del correspondiente anuncio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS (Ordenanza nº 18)

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 a 19, 20 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/98, de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de protección y control de animales domésticos.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a realizar, verificar, custodiar, limpiar, etc. ...y las demás contenidas en la Ordenanza Municipal sobre tenencia de perros, derivadas de la propiedad o posesión de estos animales.

Artículo 3º. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores de perros y que se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. BASE IMPONIBLE, CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA

La base de la tasa es el servicio o actividad del que se beneficie el sujeto pasivo.

La cuota es anual no fraccionable y la tarifa es de 5.000 Ptas (30,05 Euros)

Artículo 6º. DEVENGO Y PAGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir anualmente, el día 1 de enero del ejercicio siguiente a la inclusión del perro en la matrícula correspondiente, excepto el primer ejercicio de alta que será esa fecha y en el que la cantidad a pagar será de 5.000 Ptas (30,05 Euros) con independencia de la fecha de alta del perro en la matrícula.

El pago será anual mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 8º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Estarán exentos los propietarios o poseedores de perros lazarillos previa alta en la matrícula municipal y petición rogada por escrito al Ayuntamiento.

Incluir de oficio: después de “perros lazarillos” y antes de “previa alta”: “y los titulares que se encuentran en situación de perceptores de una pensión inferior al salario mínimo interprofesional”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

B) Aprobar las modificaciones para el año 2.000 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección siguientes:

Artículo 27º

Sustituir en la primera línea “cinco años” por “cuatro años”.

Añadir un último párrafo:

“Los procedimientos tributarios ya iniciados antes del 1 de enero de 1.999 se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión.”

Artículo 66º

Sustituir el apartado 5 por el siguiente:

“5. Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación del Alcalde o Concejal en quien delegue, y una vez aprobados se expondrán al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

C) Hacer uso de la facultad de fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, aprobando las modificaciones para el año 2.000 que a continuación se detallan, de los Impuestos siguientes:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Ordenanza nº 1)

Artículo 2º

1. Sustituir el tipo de gravamen existente por “0,442%”
2. Sustituir el tipo de gravamen existente por “0,894%”.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS. (Ordenanza nº 2).

Artículo 2º.1

Sustituir el coeficiente único existente por “1,642”.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (Ordenanza nº 3)

Artículo 1º.

Sustituir el coeficiente de incremento a aplicar a la tarifa existente por los siguientes:

<u>APARTADO</u>	Coeficiente de incremento
A) Turismos:	
• Hasta 15,99 caballos fiscales	1,507
• De 16 a 19,99 caballos fiscales	1,550
• De 20 caballos fiscales en adelante	1,600
B) Autobuses, C) Camiones, D) Tractores y E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica-	1,507
F) Otros Vehículos	
• Ciclomotores	1,900
• Motocicletas hasta 500 c.c.	1,550
• Motocicletas de más de 500 c.c.	1,600

y en consecuencia, sustituir el cuadro de tarifas según la potencia y clase de vehículo por:

Potencia y clase de vehículo	cuota/ptas.año	cuota/euros/año
A) Turismos:		
• De menos de 8 caballos fiscales	3.165.-	19,02
• De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	8.545.-	51,36
• De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	18.040.-	108,42
• De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	23.110.-	143,13
• De 20 caballos fiscales en adelante	29.815.-	179,19
B) Autobuses:		
• De menos de 21 plazas	20.885.-	125,52
• De 21 a 50 plazas	29.750.-	178,80
• De más de 50 plazas	37.185.-	223,49
C) Camiones		
• De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	10.600.-	63,71
• De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	20.885.-	125,52
• De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	29.750.-	178,80
• De más de 9.999 kilogramos de carga útil	37.185.-	223,49
D) Tractores		
• De menos de 16 caballos fiscales	4.430.-	26,62
• De 16 a 25 caballos fiscales	6.960.-	41,83
• De más de 25 caballos fiscales	20.885.-	125,52
E) Remolques y semiremolques arrastrados por Vehículos de tracción mecánica		
• De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	4.430.-	26,62
• De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	6.960.-	41,83
• De más de 2.999 kilogramos de carga útil	20.885.-	125,52
F) Otros Vehículos		

• Ciclomotores	1.395.-	8,38
• Motocicletas hasta 125 c.c.	1.140.-	6,85
• Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.955.-	11,75
• Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.905.-	23,47
• Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	8.065.-	48,47
• Motocicletas de más de 1.000 c.c.	16.130.-	96,94

Estas son las cuotas que registrarán en el año 2.000 y en el caso de que la Ley de Presupuestos modifique las tarifas base de la Ley 39/1.988, el coeficiente a aplicar será el adecuado para tener estas cuotas.

Artículo 1.bis.

NOTAS:

- a) Añadir al final: “, independientemente de que la ficha técnica diga vehículo mixto o furgón sin especificar”.
- b) En la primera línea, entre “las furgonetas..” y “.. y vehículos mixtos adaptables”, intercalar “, furgones”.
- c) Añadir al final: “Las camionetas estarán incluidas en las tarifas de camiones, tributando según su carga útil”.

En los apartados c) y d) sustituir el denominador de la fórmula “7” por “5,152”

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (Ordenanza nº 5).

Artículo 5º

Añadir un nuevo apartado d):

“d) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1.985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación mejora o rehabilitación en dichos inmuebles”.

Artículo 6º

Sustituir el texto del apartado e) por el siguiente:

“Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.”

Artículo 7º

Sustituir el texto actual por el siguiente:

1. “Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:
 - a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que

se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que adquiriera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiera el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiriera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España”.

Artículo 8º.

2. Sustituir la reducción del valor Catastral existente por el “40%”
3. Sustituir los porcentajes anuales en función del número de años existente por los siguientes:
 - a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,4%.
 - b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,2%.
 - c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,9%.
 - d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,8%.

Artículo 10º

Añadir el párrafo:

“ Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado”.

Artículo 13º

Añadir” salvo que el valor definido en el apartado 3 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio”.

Artículo 14º

Sustituir el tipo existente por el “30%”.

D) Aprobar las modificaciones para el año 2.000 de las tasas vigentes siguientes, a la vista de los informes Técnico-Económicos (Anexo 2) a que se refiere el artículo 25 de la ley 39/1.998 modificado por la ley 25/1.998:

TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DE RUINAS, DERRIBOS, SALVAMENTOS Y OTROS ANALÓGOS. (Ordenanza nº 7).

Artículo 5º.2

Sustituir la tarifa actual por la siguiente

PERSONAL	Pts./hora fracción	o Euros/hora fracción	ó
Técnico Superior	13.839.-		83,18
Sargento Bombero	13.230.-		79,51
Cabo Bombero	10.778.-		64,77
Bombero-conductor	9.226.-		55,45
Bombero	8.765.-		52,68
Jefe Policía Local	7.690.-		46,22
Suboficial Policía Local	5.386.-		32,37
Sargento Policía Local	4.311.-		25,91
Cabo Policía Local	3.379.-		20,31
Guardia Policía Local	3.072.-		18,46
VEHICULOS Y EQUIPOS			
Autobomba pesada y equipo	13.839.-		83,18
Autobomba ligera y equipo	9.226.-		55,45
Patrulla Policía Local y equipo	2.314.-		13,91
Equipo de Protección Civil	1.244.-		7,48

TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD, INSTALACION (APERTURA Y OTROS).
(ORDENANZA N° 8)

Artículo 5°.

Sustituir las tarifas existentes por las siguientes:

TIPO				
	Hasta 50 m²	de 51-100 m²	de 101-200 m²	De 201-500m²
<u>INOCUAS</u> Más de 500 m ² : 10.000 Pts. (60,10 euros) cada 100 m ² ó fracción adicionales a tarifa anterior	20.000 Pts. 120,20 euros	25.000 Pts. 150,25 euros	35.000 Pts. 210,35 euros	50.000.- Pts. 300,51 euros
<u>INSTALACIONES SIMPLES</u> (comercios, mercerías, peluquerías y similares).	Hasta 50 m²	de 51-100 m²	de 101-200 m²	De 201-500m²
	40.000 Pts 240,40 Euros	60.000 Pts. 360,61 Euros	80.000 Pts. 480,81 Euros	100.000 Pts 601,01 Euros
	De 501-1000 m²	De 1001-2000 m²	De 2.001-5000 m²	Más de 5.000 m²
	140.000 Pts 841,42 Euros	180.000 Pts 1.081,82 Euros	250.000 Pts 1.502,53 Euros	Tarifa anter. Y 30.000 pts 180,30 Euros adic.por cada 1000 m ² o frac.
<u>INSTALACIONES NORMALES</u> (garajes, talleres y similares).	hasta 50 m²	de 51-100 m²	de 101-200 m²	De 201-500m²
	60.000 Pts 360,61 Euros	80.000 Pts 480,81 Euros	100.000 Pts 601,01 euros	120.000 Pts 721,21 Euros
	De 501-1000 m²	De 1001-2000 m²	De 2.001-5000 m²	Más de 5.000 m²
	180.000 pts 1.081,82 Euros	240.000 Pts 1.442,43 Euros	325.000 Pts 1.953,29 Euros	Tarifa anter. Y 40.000 pts 240,40 Euros adic.por cada 1000 m ² o frac.
<u>INSTALACIONES COMPLEJAS</u> (Ocio, industrial, establecimientos fuera de ordenación y similares).	hasta 50 m²	de 51-100 m²	de 101-200 m²	De 201-500m²
	80.000 Pts 480,81 Euros	100.000 Pts 601,01 Euros	120.000 Pts 721,21 Euros	160.000 Pts 961,62 Euros
	De 501-1000 m²	De 1001-2000 m²	De 2.001-5000 m²	Más de 5.000 m²
	220.000 Pts 1.322,23 Euros	300.000 Pts 1.803,04 Euros	400.000 Pts 2.404,05 Euros	Tarifa anter. Y 50.000 pts 300,51 Euros adic.por cada 1000 m ² o frac.
<u>LICENCIA/PUESTA EN FUNCIONAMIENTO</u>	hasta 50 m²	de 51-100 m²	de 101-200 m²	De 201-500m²
	80.000 Pts 480,81 Euros	100.000 Pts 601,01 Euros	120.000 Pts 721,21 Euros	160.000 Pts 961,62 Euros
	De 501-1000 m²	De 1001-2000 m²	De 2.001-5000 m²	Más de 5.000 m²
	220.000 Pts 1.322,23 Euros	300.000 Pts 1.803,04 Euros	400.000 Pts 2.404,05 Euros	Tarifa anter. Y 50.000 pts 300,51 Euros adic.por cada 1000 m ² o frac.

En los dos párrafos siguientes sustituir “30%” por “15%”; “50%” por “25%” y “75%” por “50%”

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS. (OBRAS Y OTROS) (Ordenanza nº 9)

Artículo 10º.

Sustituir las tarifas existentes por las siguientes:

TARIFAS		Unidad: Pesetas/Euros				
L.O. Menor s/ Dir. Faculta- tiva	5.000 Pts. 30,05 euros					
	hasta 50 m ²	de 51- 100 m ²	de 101- 200 m ²	De 201- 500m ²	De 501- 1000 m ²	Más de 1.000 m ²
L.O. Menor c/ Dir. Faculta- tiva	25.000 Pts 150,25	40.000 Pts 240,40	60.000 Pts 360,61	100.000 Pts 601,01	150.000 Pts 901,52	Tarifa anter. Y 15.000 pts 90,15 Euros adic.por cada 1000 m ² o frac.
	Hasta 2 vivien- das	De 3 a 5 Vivien- das	De 6 a 10 vi- viendas	De 11 a 20 viv.	De 21 a 50 viv.	Mas de 50 viviendas
L.O. Mayor Viviendas y simil.	50.000 pts. 300,51	150.000 Pts. 901,52	350.000 Pts 2.103,54	650.000 Pts 3.906,58	1.000.000 6.010,12	Tarifa anter. Y 150.000 pts 901,52 Euros adic.por cada 10 viv. o frac.
	Hasta 250 m ²	De 251- 500 m ²	De 501- 1.000 m ²	De 1.001- 2.000 m ²	De 2.001- 5.000 m ²	Mas de 5.000 m ²
L.O. Mayor Naves in- dust.y simi	60.000 Pts 360,61	100.000 Pts 601,01	150.000 Pts 901,52	250.000 Pts 1.502,53	450.000 Pts 2.704,55	Tarifa anter. Y 50.000 pts. 300,51 Euros adic.por cada 1000 m ² o frac.
Licencia 1ª ocupac.						
a) Edificios Hasta 10 viviendas					35.000 Pts 210,35	
b) Edificios mas de 10 viviendas					70.000 Pts 420,71	
Demarcación de alineaciones y rasantes: Hasta 10 m. De fachada					30.000 Pts 180,30	
Cada metro o fracción que exceda de 10 m.						
Calle 1ª categoría					625 Pts. 3,75	
Calle 2ª categoría					470 Pts. 2,83	
calles 3ª, 4ª y 5ª categoría					385 Pts. 2,31	
Segregaciones					50.000 Pts. 300,51	
Licencia por trabajos de Inspec. Reconversión de terrenos en vertederos de inertes.					2,75 Pts. 0,02	
Licencia por trabajos de Inspec., Extracción de áridos y re- conversión de areneros en vertedero de inertes					23,5 Pts. 0,14	
Informe Arqueológico de parcela de 5.000 m ²					153.800 Pts 924,32	
Otras obras					50.000 Pts. 300,51	

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS (Ordenanza nº 10)

Artículo 7º.

Sustituir la tarifa actual por la siguiente:

Prestaciones	Tarifa/Pts.	Tarifa/Euros
Informes, cédulas y certificaciones simples	10.000	60,10
Informes, cédulas y certificaciones complejas	20.000	120,20
Bastanteo de poderes	5.000	30,05
Copia de plano tamaño hasta UNEAO	778	4,68
Copia de plano tamaño mayor	1.229	7,39
Planes parciales y especiales de ordenación urbana		
• Hasta 3 Ha	230.723	1.386,67
• Mas de 3 Ha. hasta 10 Ha.	299.873	1.802,27
• Mas de 10 Ha	392.161	2.356,94
Proyectos de estatutos de Juntas de Compensación		
a) a 3 propietarios	115.420	693,69
b) a 8 propietarios	146.150	878,38
c) mas de 8 propietarios	196.900	1.183,39
Proyectos de compensación		
a) Hasta 3 Ha.	230.723	1.386,67
b) Mas de 3 Ha hasta 10 Ha.	299.873	1.802,27
c) Mas de 10 Ha.	392.161	2.356,94
Parcelaciones		
a) 1 a 5 parcelas	58.465	351,38
b) 6 a 15 parcelas	75.494	453,73
c) Mas de 15 parcelas	93.409	561,40
Estudios de detalle		
a) Hasta 1 Ha.	115.420	693,69
b) Mas de 1 Ha. hasta 2 Ha.	150.994	907,49
c) Mas de 2 Ha.	196.900	1.183,39
Proyectos de urbanización		
a) Hasta 3 Ha.	184.571	1.109,29
b) Mas de 3 Ha. hasta 10 Ha.	238.981	1.436,31
c) Mas de 10 Ha.	313.682	1.885,27
Ejemplar P.G.O.U.		
Formato normal (Planos DIN A-1)	32.963	198,11
Formato reducido (Planos DIN A-4)	6.595	39,63
Ejemplar de Ordenanza de P.G.O.U.	5.724	34,40
Ejemplar de figuras de Planeamiento (Planes Parciales, Estudios de detalle)	2.862	17,20
Cartel identificativo de locales y recintos de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público	25.000	150,25

Añadiendo la siguiente modificación de oficio para el Acuerdo Definitivo:

Incluir después de “Copia de plano tamaño mayor” lo siguiente:

“Unidad de hoja de la Cartografía Digital de Getafe (total 97 hojas) a escala 1:1000, en soporte disquette de 3½ o CD.	1.250.- Pts.	7,51 euros
Plano callejero	1.600.- Pts.	9,62 euros
Plano de situación (1 disco 3½”)	300.- Pts.	1,80 euros”

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL (Ordenanza nº 11).

Artículo 6º.

Sustituir la tarifa actual por las siguientes:

Prestaciones	Tarifa/Pts.	Tarifa/Euros
Sepulturas ocup. max. 50 años contados desde su adquisición	537.912	3.232,92
Sepulturas ocup. max. 10 años contados desde su adquisición	107.699	647,29
Por corrimiento de lápida	12.938	77,76
Por corrimiento de lápida para inhumación de cenizas	6.559	39,42
Nicho ocupación máx. 50 años contados desde su adquisición	108.723	653,44
Nicho ocupación max. 10 años contados desde su adquisición	50.934	306,12
Columbarios ocup. máx. 50 años contados desde su adquisic.	46.351	278,58
Inhumaciones		
• En mausoleo o panteón	32.338	194,35
• En sepultura	16.251	97,67
• En nichos	10.813	64,99
• De cenizas en Sepultura	8.120	48,80
Exhumaciones		
• De mausoleo o panteón	32.338	194,35
• De sepulturas	16.251	97,67
• De nichos	10.813	64,99
Reducción de Restos		
• De mausoleo o panteón	32.338	194,35
• De sepultura	16.251	97,67
• De nicho	10.813	64,99
Incineración de restos	20.029	120,38
Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	8.120	48,80
Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio incluyendo:		
• Caja tamaño 1	21.427	128,78
• Caja tamaño 2	19.297	115,98
• Caja tamaño 3	17.060	102,53
• Caja tamaño 4	14.828	89,12
Depósito por día o fracción	4.639	27,88

Añadir un último párrafo siguiente:

“Cuando el traslado de restos se realice al mismo tiempo que se adquieran los derechos de uso de sepultura, nicho o columbario, será considerado como un enterramiento y no se abonará la reinhumación”.

Añadiendo la siguiente modificación de oficio para el Acuerdo Definitivo:

En inhumaciones, el último caso “De cenizas en Sepultura” sustituirlo por “De cenizas en Sepultura, nicho o columbario”.

En Exhumaciones, añadir un último caso “De columbarios 8.120.-“.

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA (Ordenanza nº 13).

Artículo 2º.

GRUPO A) Añadir: “cajeros automáticos, consolas informativas y similares en la vía pública.

Artículo 7º. CUOTAS DE LOS GRUPOS A, B, C, D, E y F

Sustituir la tarifa actual por las siguientes:

Base fija por autorización	Pesetas	Euros
GRUPO A	4.977	29,91
GRUPO B	23.946	143,92
GRUPO C1 OC. Menos 2 m ²	4.100	24,64
GRUPO C2 OC. Mas 2 m ²	8.294	49,85
GRUPO D	18.345	110,26
GRUPO E	34.202	205,56
GRUPO F	10.358	62,25

Base variable según categoría de calle o vial por m² x día o fracción de ocupación

	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>
E	29,80	0,18
1ª	24,91	0,15
2ª	17,72	0,11
3ª	10,11	0,06
4ª	4,38	0,03
5ª	2,67	0,02

GRUPO B con permiso anual

Base variable según categoría de calle o vial por m² de ocupación

	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>
E	5.765	34,65
1ª	4.803	28,86
2ª	3.436	20,65
3ª	1.956	11,75
4ª	850	5,11
5ª	527	3,17

Añadiendo la siguiente modificación de oficio para el Acuerdo Definitivo:

En Base Fija, sustituir “GRUPO C1 OC Menos 2 m²” por “GRUPO C1 OC Hasta 2 m²”

Artículo 9º CUOTAS DEL GRUPO G. Mercadillo semanal

Sustituir la tarifa actual por la siguiente:

	Pesetas/m.	Euros/m.
a) Puesto denominado de frutas y verduras, por día	246	1,48
b) Otros puestos, por día	102	0,62

Añadiendo la siguiente modificación de oficio para el Acuerdo Definitivo:

Sustituir “m” por “m²”

TASA POR RESERVA DE VIA PÚBLICA PARA ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIFICIOS Y SOLARES Y PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA (Ordenanza nº 14).

Artículo 6º

Modificación estimada en 1.a)

Después del cuadro de tarifas suprimir el párrafo:

“En el caso de nuevas altas, el precio de la placa es de 1.245.- pesetas. Si es necesario la adquisición de nuevas placas por el Ayuntamiento, el precio de la placa será el que resulte de costo en el concurso correspondiente”.

b) Añadir un último párrafo siguiente:

En las autorizaciones para reservas por mudanzas la tarifa única por cada hora será de 1.000 Pts. (6,01 euros), por cada día de 6.000.- Pts. (36,06 euros) y autorización anual 60.000 pesetas (360,61 euros)

Artículo 9º

6. “En el supuesto de que la baja se produzca por cambio de la titularidad, el nuevo titular deberá abonar la tasa con efecto del mes siguiente al de la baja”.

TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS (Ordenanza nº 15).

Artículo 3º

Sustituir la redacción actual por la siguiente:

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la condición de Empresas Explotadoras de Suministros las siguientes:
 - a) Las Empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.
 - b) Las Empresas de los servicios de telecomunicaciones, de televisión ó de telefonía por cable, con independencia de quién sea el titular de la red. Conforme al artículo 1.2 de la Ley 42/1.995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, se entiende por servicio de Telecomunicaciones por Cable el conjunto de servicios de Telecomunicación consistente en el suministro, o en el intercambio, de información en forma de imágenes, sonidos, textos, gráficos o combinaciones

de ellos, que se prestan al público en su domicilio o dependencias de forma integrada mediante redes de cable.

- c) Cualesquiera otras Empresas de servicios de suministros que utilicen para la prestación de los mismos tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales.

Artículo 5º

Sustituir “Telefónica de España, s.a.” por “Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España, S.A.”

Añadir antes de la Disposición Final la siguiente:

“DIPOSICION ADICIONAL

La tasa regulada en el artículo 5º de esta Ordenanza Fiscal podrá ser incrementada en la cantidad estipulada por las condiciones económicas fijadas en los procesos de licitación y adjudicación de servicios por la Administración Estatal, Autonómica y Local, que conlleva la ocupación del dominio público del subsuelo, suelo y vuelo.”

TASA POR OBRAS PRIVADAS EN LA VIA PUBLICA (Ordenanza nº 16)

Artículo 6º

Sustituir las tarifas actuales por las siguientes:

1. Concesión de la licencia. Tarifa fija

	Pesetas	Euros
<u>Licencias de vados</u>	8.080	48,59
Licencia de acometidas a saneamiento	8.080	48,59
Licencia de canalización de suministros de servicios:		
• Acometidas	8.080	48,59
• Canalización de red hasta 100 m.	22.200	133,46
• Canalización de red entre 101 m y 500 m.	47.270	284,09
• Canalización de red mas de 500 m	67.870	407,91

2. Aprovechamiento de vía pública.

Consistirá en la cantidad que resulte de conjugar la categoría de la calle donde se realice la obra, los metros cuadrados que ocupe la misma y el periodo de tiempo de dicha ocupación. A tal efecto se establece el precio de metro cuadrado por día según la categoría de la calle.

	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>
E	29,80	0,18
1ª	24,91	0,15
2ª	17,72	0,11
3ª	10,11	0,06
4ª	4,38	0,03
5ª	2,67	0,02

Añadir:

5. “Las obras privadas en la vía pública han de ser sometidas a control de calidad, y están sujetas además a la base correspondiente que resulte de aplicar el cuadro y procedimiento siguiente:

ESCALA	MAXIMO			
	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS
De 0 a 5 ml	11.012	66,18	11.012	66,18
De 6 a 15 ml., por metro lineal	1.872	11,25	28.409	170,74
De 16 a 30 ml., por metro lineal	1.651	9,92	49.554	297,82
De 31 a 100 ml., por metro lineal	991	5,95	99.107	595,64
De 101 a 250 ml., por metro lineal	771	4,93	192.709	1.158,24
Más de 250 ml., por metro lineal	550 Pts. 3,30 euros			

La liquidación por control de calidad se realizará por el máximo de la escala anterior a la que se encuentre comprendida, más el resultado de multiplicar el resto de los metros por el coste de su escala.

La liquidación por comprobación y homologación del control de calidad es el 50% de la tarifa calculada aplicando el contenido del párrafo anterior.

TASA POR LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y LA REALIZACIÓN DE ANALISIS QUIMICOS, BACTERIOLÓGICOS Y CUALESQUIERA OTROS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL (Ordenanza nº 21)

Prestaciones	Particulares		Empresas	
	Pts./unid	Euros/unid	Pts./unid	Euros/unid
<u>Análisis de alimentos, bebidas y aguas de consumo y recreo.</u>				
a) Hasta 3 pruebas	1.807	10,86	3.564	21,42
b) Más de 3 pruebas	6.221	37,39	12.390	74,47
c) Con instrumentos especiales	9.272	55,73	18.540	111,42
-Análisis medioambientales (aguas residuales, emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, ruido, radiaciones, etc.)				
a) Hasta 3 pruebas	4.854	29,17	9.697	58,28
b) Más de 3 pruebas	8.151	48,99	16.230	97,55
c) Con instrumentos especiales	11.448	68,81	22.820	137,15
<u>Eliminación de producto</u>	3.855	23,17	7.711	46,34
-Servicios de medio ambiente prestados a instancia de parte por particulares o empresas que no sean objeto de denuncia	5.729	34,43	14.300	85,95

TASA POR LA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VÍA PUBLICA Y SU DEPOSITO (Ordenanza nº 25)

Artículo 5º

1. Sustituir la tarifa actual por la siguiente:

	Pesetas	Euros
Acudir sin retirar	4.000	24,04
Acudir y enganchar	5.000	30,05
Acudir, enganchar y subir plataforma	6.000	36,06
Acudir, enganchar, subir y traslado a depósito	9.000	54,09
Acudir y retirar motocicletas, ciclomotores y bicicletas.	6.000	36,06

3. Sustituir la tarifa actual por la siguiente

- La tasa establecida sobre depósito y custodia se fija en 1.500.- pesetas (9,02 euros) por día o fracción para los vehículos turismo.
- En el caso de vehículos pesados se fija en 4.000 pesetas (24,04) por día o fracción.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS (Ordenanza n° 26).

Artículo 7°.

Sustituir la tarifa actual por la siguiente:

PRESTACIONES	PESETAS	EUROS
Asesoramiento y análisis (1 hora)	9.856	59,24
Programación (1 hora)	7.388	44,40
Operación (1 hora)	3.697	22,22
U.C.P. (1 minuto)	1.224	7,35
Impresión (1 línea)	0,60	0,0036
Papel impreso standard (1 hoja)	3,49	0,02

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CULTURA, ESCUELAS INFANTILES, SALUD, JUVENTUD, DEPORTES Y SERVICIOS SOCIALES (Ordenanza n° 28)

Artículo 5°.

Modificar las tarifas siguientes de actividades de difusión cultural, permaneciendo sin modificar las tarifas vigentes de los demás servicios que hay en la Ordenanza.

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL			
TEATRO AUDITORIO FEDERICO GARCIA LORCA			
PRECIO DE LAS ENTRADAS		Patio butaca y 1ª platea	2ª platea
1.1. Espectáculos sin coste directo (“caché”) para el Ayuntamiento y similares	Pesetas	200	100
	Euros	1,20	0,60
1.2 Espectáculos con coste directo (“caché”) para el Ayuntamiento hasta 500.000 Pts. y similares	Pesetas	500	300
	Euros	3,01	1,80
Espectáculos con coste directo (“caché”) para el Ayuntamiento hasta 1.000.000 Pts. y similares	Pesetas	1.000	500
	Euros	6,01	3,01
1.4 Espectáculos con coste directo (“caché”) para el Ayuntamiento hasta 2.000.000 Pts. y similares	Pesetas	2.000	800
	Euros	12,02	4,81
1.5 Espectáculos con coste directo (“caché”) para el Ayuntamiento de más de 2.000.000 Pts. y similares	Pesetas	4.000	1.000
	Euros	24,04	6,01
1.6 Entrada de grupos (más de 10 personas) 50% del precio establecido			
1.7 Abonos: 40% de descuento sobre el precio establecido para el conjunto de espectáculos elegido (mínimo 5)			
1.8 Descuentos en el precio de las entradas: Pensionistas el 50% y con carnet joven el 20%.			
ALQUILER DE LA SALA CON TECNICO DE SONIDO Y JEFE DE SALA		Medio día	Día entero
2.1 Programación complementaria: Grupos, asociaciones y compañías de aficionados locales y grupos y entidades de interés para la promoción y difusión culturales y artísticas.	Pesetas	40.000	75.000
	Euros	240,40	450,76
2.2 Programación complementaria: Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro	Pesetas	30.000	55.000
	Euros	180,30	330,56
2.3 Programación complementaria: Empresas y colectivos comerciales con actividad económica	Pesetas	128.000	242.000
	Euros	769,30	1.454,45
2.4 Empresas y colectivos comerciales con actividad económica.	Pesetas	183.000	367.000
	Euros	1.099,85	2.205,71
2.5 Cualquiera de los apartados anteriores “con Gestión de taquilla”: 15% de los ingresos de Taquilla, que deberá atenerse a uno de los Precios establecidos de las entradas			
2.6 Los espectáculos de programación cultural y Actividades puntuales (con finalidad social, humanitaria y/o solidaria) de decisión, organización o gestión municipal, podrán celebrarse sin contraprestación económica por utilización de la Sala			
UTILIZACION DEL SERVICIO DE PERSONAL DEL TEATRO			
3.1 Con utilización del personal del Teatro: Portero, taquillero, acomodador, tramollista, electricista, etc.: Por cada persona y hora 1.550 pesetas (9,30 euros)			

Añadiendo la siguiente modificación de oficio para el Acuerdo Definitivo:
EN ACTIVIDADES DE DIFUSION CULTURAL

- Sustituir los apartados 1.4 y 1.5 por los tres siguientes:

"1.4 Espectáculos con coste directo ("caché") para el Ayuntamiento de hasta 1.500.000 Pts. y similares	Pesetas	2.000	800
	Euros	12,02	4,81
1.5 Espectáculos con coste directo ("caché") para el Ayuntamiento hasta 2.000.000 Pts. y similares	Pesetas	3.000	1.000
	Euros	18,03	6,01
1.6 Espectáculos con coste directo ("caché") para el Ayuntamiento de más de 2.000.000 Pts. y similares	Pesetas	4.000	1.200
	Euros	24,04	7,21"

Pasando el 1.6 y 1.7 a 1.7 y 1.8 respectivamente.

- En los apartados 2.1 a 2.4 incluir una nueva columna correspondiente a "2 horas" con las siguientes tarifas:
"2.1: 22.000.- Pts. (132,22 Euros); 2.2: 16.000.- Pts. (96,16 Euros);
2.3: 66.000.- Pts. (396,67 Euros); 2.4: 94.000.- Pts. (564,95 Euros).
- En el apartado 2.5 sustituir el texto por el siguiente: " Cualquiera de los apartados anteriores "con gestión de taquilla", se sustituyen las tarifas anteriores por el 15 % de los ingresos de Taquilla y el precio de las entradas deberá atenerse a los establecidos en el apartado 1."

E) Aprobar las modificaciones para el año 2.000 siguientes de la ORDENANZA REGULADORA DE LA CLASIFICACION DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO SEGUN SU CATEGORIA (Ordenanza nº 24) que deja de ser Ordenanza nº 24 y pasa a ser "anexa a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 2º.

Asignar la categoría correspondiente a las siguientes calles:

ACACIAS RONDA	3ª
ACACIAS TRAVESÍA	3ª
ALEMANIA	3ª
ALONSO COVARRUBIAS	3ª
ARCHIPIELAGO DE LAS PERLAS DEL	3ª
AUSTRIA	3ª
AVIADOR DE FRANCISCO	3ª
BOHIME	3ª
BUENOS AIRES POSTERIOR	3ª
CALVARIO	3ª
CERVANTES	3ª
CHURRUCÁ	3ª
CUBAS	3ª
DELFIN	3ª
DINAMARCA	3ª
SANCHEZ MORATE	3ª
DOÑA ROMERA	3ª
ERATOSTENES	4ª
FELIPE ESTEVEZ	2ª
FERROCARRIL	3ª
FILIPINAS	3ª
FINLANDIA	3ª

FRANCIA	3 ^a
FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE	3 ^a
GAVIOTA	2 ^a
GENERAL PALACIO AV	1 ^a
GENERAL PALACIO PZ	E
GERONA	3 ^a
GRECIA	3 ^a
HOSPITAL DE SAN JOSE TR.	3 ^a
HUERTOS	3 ^a
IRLANDA	3 ^a
ISLA DE PASCUA DE LA	3 ^a
ISLANDIA	3 ^a
ISLAS VIRGENES	3 ^a
ITALIA	3 ^a
LANZ IBERICA	3 ^a
LANZ IBERICA PZ	3 ^a
LERIDA	3 ^a
LISBOA PZ	2 ^a
LOPE DE VEGA	3 ^a
MAGALLANES	3 ^a
DOÑA MARIQUITA LA MUSICA	3 ^a
MIGUEL ANGEL BLANCO GARRIDO	E
MONTSERRAT CABALLE	3 ^a
MUELLE	2 ^a
NORUEGA	3 ^a
ORENSE	3 ^a
PABLO IGLESIAS PS	2 ^a
PADRE FAUSTINO	3 ^a
PASION	3 ^a
PASION PZ	3 ^a
PAULAR TR	3 ^a
PLUS ULTRA	3 ^a
REINO UNIDO	3 ^a
REPUBLICA ARGENTINA	3 ^a
RESURRECCIÓN	3 ^a
RUIZ DE ALARNES	3 ^a
SAN MARTIN DE LA VEGA	3 ^a
SUECIA	3 ^a
SUIZA	3 ^a
SUR	3 ^a
THUYAS PZ	3 ^a
TITULCIA	3 ^a
TORREJON DE VELASCO	3 ^a
TURQUIA	3 ^a
VELAZQUEZ	3 ^a
ALTO DE GETAFE (CAMINO)	3 ^a
ALTO DE LOS LLANOS (CAMINO)	4 ^a
ANDRES FERNANDEZ LARA (PARQUE)	3 ^a
ARROYO CULEBRO (FINCA)	4 ^a
CANALIZO (CAMINO)	4 ^a
CAMPING ALPHA (LUGAR)	3 ^a
CARABANCHEL (CAMINO)	4 ^a
CEMENTERIO (LUGAR)	5 ^a
CERRO DE LOS ANGELES (LUGAR)	3 ^a

COMANDANTE ERNESTO “CHE” GUEVARA	2ª
ENEBROS (PLAZA)	3ª
FRANCISCO RABAL	3ª
HOSPITALET DE LLOBREGAT	4ª
HUNDIDERO CAMINO	4ª
IRENE JOLIOT CURIE	4ª
BELGICA POSTERIOR	3ª
VIOLETA PARRA POSTERIOR	3ª
MONTSERRAT CABALLE POSTERIOR	3ª
MARGARITA XIRGU POSTERIOR	3ª

Añadiendo la siguiente modificación de oficio para el Acuerdo Definitivo:

Añadir a continuación de FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE “PZ”.

F) Aprobar la derogación de la siguiente Ordenanza Fiscal vigente:

TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL (Ordenanza nº 12)

Es sustituida por la Tasa del mismo título aprobada en el apartado A)

CUARTO: El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, comenzando su aplicación el 1 de enero del año 2.000, si se ha producido la mencionada publicación.

3.- PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACION DE PRECIOS PUBLICOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, PARA EL AÑO 2.000.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Función Pública de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia de fecha 16 de diciembre de 1.999, el informe del Director de Servicios Fiscales de 16 de diciembre de 1.999, el escrito de enmiendas presentado por el Grupo de Concejales del Partido Popular, con entrada en este Ayuntamiento el 10 de diciembre de 1.999, núm 59.202, que constituye el Anexo 1, presentado durante el plazo de exposición pública, la Diligencia del negociado de Información de fecha 16 de diciembre de 1.999 sobre exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación provisional que fue publicado en el BOCAM nº 265 de 8 de noviembre de 1.999 y en el periódico El País de 3 de diciembre de 1.999, el informe de Intervención de fecha 16 de diciembre de 1.999, y demás antecedentes documentales obrantes en el expediente, se somete el asunto a votación, por mayoría de dieciocho votos a favor, quince votos de los Concejales del P.S.O.E. y tres votos de los Concejales de I.U., y nueve votos en contra de los Concejales del P.P., se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar por las razones contenidas en el informe del Director de los Servicios Fiscales de fecha 16 de diciembre de 1.999, las enmiendas contenidas en la propuesta del Grupo de Concejales del Partido Popular, con el siguiente detalle:

- PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS (Norma Reguladora nº 23) Enmienda nº 1.
- PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CULTURA, ESCUELAS INFANTILES, SALUD, JUVENTUD Y DEPORTES Y SERVICIOS SOCIALES (Norma Reguladora nº 30) Enmienda nº 2.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente las modificaciones de Precios Públicos para el ejercicio del año 2.000, en los términos contenidos en el acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno de 4 de noviembre de 1.999, incluyendo la modificación de oficio que se detalla en su caso:

PRECIO PUBLICO POR PUBLICIDAD EN EL BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL. (Norma Reguladora nº 19)

Artículo 4.

Sustituir las tarifas existentes por las siguientes:

COLOR	PESETAS	EUROS
Contraportada a color	200.003	1.202,04
Página a color	160.077	962,08
Media página a color	107.709	647,35

BLANCO Y NEGRO		
Página	123.028	739,42
½ página	69.274	416,34

PRECIO PUBLICO POR LA VIGILANCIA ESPECIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE ALARMA (Norma Reguladora n° 20)

Artículo 1º

Entre “.... establecimientos que lo soliciten” y “que se registrá por la presente Norma Reguladora”, intercalar:

“y la prestación del servicio de presencia policial, cuando se haya producido la activación de cualquier tipo de alarma y no se esté conectado directamente a la Policía Local”.

Artículo 3ª

Sustituir la tarifa actual por la siguiente:

USUARIOS	Pesetas/año	Euros
Grandes empresas en casco urbano (más de 50 empleados)	216.775.-	1.302,84
Grandes empresas en polígonos / más de 50 empleados)	289.000.-	1.736,92
Medianas empresas en casco urbano (de 10 a 50 empleados)	108.445.-	651,77
Medianas empresas en polígonos (de 10 a 50 empleados)	144.555.-	868,79
Pequeñas empresas en casco urbano (menos de 10 empleados)	43.360.-	260,60
Pequeñas empresas en polígonos (menos de 10 empleados)	57.845.-	347,66
Viviendas	8.765.-	52,68
Otras Entidades	36.225.-	217,72

b) Presencia policial en establecimiento no conectado

Por cada hora desde la activación del servicio policial hasta la finalización de la presencia policial en el lugar donde se produjo el requerimiento o instrucción de diligencias:

	PESETAS	EUROS
Por agente	6.500	39,07
Por patrulla de 2 agentes con vehículo.	23.100	138,83

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS. Norma Reguladora n° 22.

Artículo 3º

Sustituir las cuantías existentes por las siguientes:

	PTS/hora	EUROS
Limpieza viaria/solares una persona con equipo	10.327	62,07
Limpieza de edificios y dependencias 1 persona	2.606	15,66

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS (Norma Reguladora nº 23)

Artículo 3º

FORMACION Y EMPLEO: Sustituir la tarifa existente por la siguiente:

<u>Tipo empresa</u>	Precio Pts Aula/hora	Precio eur Aula/hora	Precio Pts Aula/día	Precio eur Aula/día	Precio Pts Aula sem	Precio eur Aula/sem	Precio Pts Aula/mes	Precio eur Aula/mes
Equipos: Aulas Sociedades mercantiles y colectivos comerc.	3.000	18,03	18.000	108,18	72.000	432,73	262.000	1.574,65
Soc. Economias Social: Cooperativas, sales, iles Entidades sin animo de Lucro: Asoc., Fundac. y Organ. Publ.	1.595	9,59	8.772	52,72	32.224	193,67	96.514	580,06

Equipos: Talleres Construcción y Mecánica

<u>Tipo empresa</u>	Precio Pts Aula/hora	Precio eur Aula/hora	Precio Pts Aula/día	Precio eur Aula/día	Precio Pts Aula sem	Precio eur Aula/sem	Precio Pts Aula/mes	Precio eur Aula/mes
Sociedades mercantiles y colectivos comerc.	3.560	21,40	21.370	128,44	64.800	389,46	311.000	1.869,15
Soc. Economias Social: Cooperativas, sales, iles Entidades sin animo de Lucro: Asoc., Fundac. y Organ. Publ.	1.892	11,37	10.417	62,61	41.679	250,50	114.609	688,81

Equipos: Aulas Informática/Electrónica

<u>Tipo empresa</u>	Precio Pts Aula/hora	Precio eur Aula/hora	Precio Pts Aula/día	Precio eur Aula/día	Precio Pts Aula sem	Precio eur Aula/sem	Precio Pts Aula/mes	Precio eur Aula/mes
Sociedades mercantiles y colectivos comerc.	4.120	24,76	24.700	148,45	98.800	593,80	360.000	2.163,64
Soc. Economias Social: Cooperativas, sales, iles Entidades sin animo de Lucro: Asoc., Fundac. y Organ. Publ.	2.194	13,19	12.067	72,52	51.565	309,91	132.704	797,57

Equipos: Talleres Tecnología Avanzada.

<u>Tipo empresa</u>	Precio Pts Au- la/hora	Precio eur Au- la/hora	Precio Pts Au- la/día	Precio eur Aula/día	Precio Pts Aula sem	Precio eur Au- la/sem	Precio Pts Au- la/mes	Precio eur Aula/mes
Sociedades mercantiles y colectivos comerc.	4.680	28,13	28.100	168,88	112.300	674,94	408.600	2.455,74
Soc. Economías Social: Cooperativas, sales, iles	2.491	14,97	13.706	82,37	54.837	329,58	150.810	906,39
Entidades sin animo de Lucro: Asoc., Fundac. y Organ. Publ. Catálogo de Empresas (ejemplar)	8.100	48,68						

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CULTURA, ESCUELAS INFANTILES, SALUD, JUVENTUD Y DEPORTES Y SERVICIOS SOCIALES. (Norma Reguladora nº 30)

Artículo 3º

Sustituir las tarifas existentes de los servicios que se mencionan por las siguientes, permaneciendo sin modificar las tarifas vigentes de los demás servicios que hay en la Norma Reguladora.

CENTROS CIVICOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES SIMILARES

<u>Tipo empresa</u>	Precio Pts Au- la/hora	Precio eur Au- la/hora	Precio Pts Au- la/día	Precio eur Au- la/día	Precio Pts Aula sem	Precio eur Au- la/sem	Precio Pts Au- la/mes	Precio eur Aula/mes
<i>Equipos: Aulas</i>								
Sociedades mercantiles y colectivos comerc.	3.000	18,03	18.000	108,18	72.000	432,73	262.000	1.574,65
Soc. Economías Social: Cooperativas, sales, iles	1.595	9,59	8.772	52,72	32.224	193,67	96.514	580,06
Entidades sin animo de Lucro: Asoc., Fundac. y Organ. Publ.								

GIMNASIO

Sociedades mercantiles y colectivos comerciales por cada hora: 3.500 Pts. (21,04 euros)

Sociedades de economía social, entidades s/animo de lucro cuya actividad implique cobro de cuota o matrícula: por cada hora 2.500 Pts. (15,03 euros).

HOSPITALILLO DE SAN JOSE, C.M.C., SALONES DE ACTOS, AUDITORIO

OCUPACION	Pesetas	Euros
1.1. Sociedades mercantiles y colectivos comerciales Sala sin técnico de sonido, por cada hora o fracción	5.000	30,05
1.2. Actividad "con gestión de taquilla": 15% de los ingresos de taquilla, que deberá atenerse a uno de los precios establecidos de las entradas.		
1.3. Servicios de un técnico de sonido, por cada hora o fracción	5.000	30,05
PRECIO DE LAS ENTRADAS	Pesetas	Euros
2.1. Espectáculos sin coste directo ("caché") para el Ayuntamiento y similares	200	1,20
2.2. Espectáculos con coste directo ("caché") para el Ayuntamiento hasta 200.000 Pts. y similares.	300	1,80
2.3. Espectáculos con coste directo ("caché") para el Ayuntamiento hasta 400.000 Pts. y similares	500	3,01

2.4 Espectáculos con coste directo (“caché”) para el Ayuntamiento de más de 400.000 Pts. y similares	2.000	12,02
2.5 Entrada de grupos (más de 10 personas) 50% del precio establecido		
2.6 Abonos: 40% de descuento sobre el precio establecido para el conjunto de espectáculos elegido (mínimo 5)		
2.7 Descuentos en el precio de las entradas: Pensionistas el 50% y con carnet joven el 20%.		

SERVICIO “CANGURO”

Por una hora o fracción 200.- Pts. (1,20 euros)

Por 4 horas 700.- Pts. (4,21 euros)

MEDIATECA

Cuota de socio anual 2.000.- Pts. (12,02 euros)

Añadiendo la siguiente modificación de oficio para el Acuerdo Definitivo:

JUVENTUD

CAMPAMENTOS

- Cuota de Inscripción o matrícula 1.000.- Pts. 6,01 Euros.
- Cuota variable: El resultado de dividir los costes directamente imputables a la actividad (alojamiento, transporte, monitores, seguros, etc.) ente el número de participantes.

TERCERO.- Queda derogado el vigente Precio Público por utilización del Mercado municipal con tiendas, puestos y bancas. Norma Reguladora nº 18.

CUARTO.- El presente acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, comenzando su aplicación el 1 de enero del año 2.000, si se ha producido la mencionada publicación.

5.- PROPOSICIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, patrimonio, Seguridad Ciudadana y Función Pública de fecha 20 de diciembre de 1.999, las proposiciones de referencia de fechas 13 y 14 de diciembre de 1.999, los informes de Intervención 26 de noviembre y 9 de diciembre de 1.999, en el que entre otras cosas se señala: “(...) Que existe consignación suficiente a nivel de vinculación jurídica, en unos casos, y a nivel de partida, en otros, en las partidas presupuestarias señaladas en el presente informe, para hacer frente a las fases conjuntas de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos indicados, siendo las mismas adecuadas a dichos gastos, efectuándose por esta Intervención, los pertinentes certificados de retención de crédito y que se adjuntan al expediente. (...)”, y demás documentación obrante en el expediente, se somete a votación el asunto de referencia, por unanimidad se acuerda lo siguiente:

Aprobar el reconocimiento de las facturas que se relacionan en los dos expedientes que conforman este punto, cuyos totales ascienden a OCHO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESETAS (8.589.038.- Pts.) y CINCUENTA MILLONES TRESCIENTAS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTAS DOS PESETAS (50.324.802.- Pts.), respectivamente, con cargo a sus partidas presupuestarias correspondientes.

6.- PROPOSICION CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLITICOS DEL P.S.O.E. E I.U. EN RELACION CON LAS PROPUESTAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO SOBRE LA CONSTRUCCION DE AUTOVIAS RADIALES DE PEAJE EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Función Pública de 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia de fecha 14 de diciembre de 1.999 (...); interviene el Sr. González Pereira, por el P.P., señalando que nuestro Grupo se ha documentado y en primer término no se trata de autovías, sino de autopistas de peaje, ya que las autovías nunca son de peaje. Las nuevas radiales supondrán un tráfico mas fluido y un ahorro de tiempo, repercutiendo favorablemente en los ciudadanos; tiene como contrapartida la obligación de construir un tramo de la M-50 gratuito, no pudiéndose finalizar la autopista hasta tener este tramo, por lo que se trata de conjugar la reducción del déficit publico con la construcción de infraestructuras. Se han bajado los precios de las autopistas de 18.- pesetas/km.a 10.- pesetas/Km. Se trata de una vía rápida alternativa a la actual N-V, y dar solución al desastre y caos heredado.

Interviene el Sr. Jiménez Yuste, por I.U. señalando que lo que se pide en la proposición, es que sea gratuito y esta cuestión lleva cuatro años debatiéndose. Se trata una vez mas, de la política nefasta en materia de transporte del Partido Popular.

Interviene el Portavoz del P.S.O.E., Sr. Hita Gamarra, indicando que su partido hizo mas en infraestructura durante el periodo que gobernó, que todo lo que se ha hecho el último siglo. Queremos que, las carreteras sean iguales para todo el mundo.

Se ausenta de la sesión el Sr. Ollero Beriaín por el P.S.O.E., no volviendo a incorporarse.

Sometido el expediente de referencia a votación por mayoría de diecisiete votos a favor, catorce votos de los Concejales del P.S.O.E. y tres votos de los Concejales de I.U. y nueve votos en contra de los Concejales del P.P., se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Manifiestar la más enérgica protesta del Ayuntamiento de Getafe a los planes del Ministerio de Fomento, para la zona Sur de Madrid y para toda la Comunidad Autónoma, de construir autovías radiales de peaje, exigiendo que tales soluciones viarias sean públicas y para la generalidad de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Requerir al Presidente de la C.A.M. que se manifieste sobre estos planes del Ministerio de Fomento y defienda los intereses de los ciudadanos madrileños que están siendo vulnerados por las actuaciones de dicho Ministerio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la C.A.M. y al Ministerio de Fomento.

7.- PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y SEGURIDAD CIUDADANA, SOBRE ADJUDICACION DE OPERACION DE CREDITO A LARGO PLAZO PARA EL ENTERRAMIENTO DE LA VIA FERRERA A SU PASO POR GETAFE.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Función Pública de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia de fecha 20 de diciembre de 1.999, el informe de Intervención de la misma fecha, en el que se señala que se han solicitado ofertas a siete entidades financieras, de las que tres han presentado sus ofertas dentro del plazo concedido, destacándose de dicho informe lo siguiente “(...) 3º) Que atendidas las condiciones de las ofertas presentadas, la Interventora que suscribe informa que la oferta más ventajosa es la perteneciente al Banco Bilbao-Vizcaya, (...) 5º) Que según el Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1.999, en su Addenda 3ª, la cantidad a abonar a la Comunidad de Madrid en el presente ejercicio será de 1.467.100.000.- Pts., solicitadas en la presente operación(...). 6º) Remitido a esta Intervención, borrador de Contrato de Préstamo, con la entidad financiera preseleccionada y efectuadas algunas correcciones al mismo, éste se ajusta a las condiciones demandadas en la Resolución del Concejal-Delegado de Hacienda, patrimonio y Seguridad Ciudadana, de fecha 2 de diciembre de 1.999. (...) 7º) Por último reiterar, que la aprobación de la presente operación, corresponde al Pleno de la Entidad, debiendo tener los órganos

competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, conocimiento de la presente operación, en los términos previstos en el nº 8 del artº. 54 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”; el decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana, de 2 diciembre de 1.999, y el informe de Intervención, de la misma fecha, en el que entre otras cosas se señala: “(...) la adjudicación de la presente operación, será competencia del Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta.”.

Sometido a votación por unanimidad que contiene la mayoría absoluta legal, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Concertar una operación de préstamo con el Banco Bilbao Vizcaya por importe de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESETAS (1.467.100.000.-Pts.), con las condiciones que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del contrato de préstamo con la Entidad señalada.

TERCERO.- Comunicar a los Organos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda la concertación de la presente operación.

8.- PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE RECTIFICACION DEL SALDO INICIAL DE OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, patrimonio, Seguridad Ciudadana y Función Pública de fecha 20 de diciembre de 1.999, vista la proposición de referencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, el informe de Intervención de fecha 16 de diciembre de 1.999, y demás antecedentes documentales obrantes en el expediente, se somete a votación el expediente de referencia y por mayoría de diecisiete votos a favor, quince votos de los vocales del P.S.O.E. y tres votos de los vocales de I.U., y nueve abstenciones de los vocales del P.P., se acuerda lo siguiente:

Rectificar a la baja los saldos iniciales, de las obligaciones y derechos reconocidos de los ejercicios 1.992, 1.994, 1.995, 1.996, 1.997 y 1.998, por las causas señaladas en el Expediente, y según la documentación que se adjunta, siendo el resumen por años el que a continuación se detalla:

AÑO 1.992.-
INGRESOS: 19.263.456.-Pts.

AÑO 1.994.-
INGRESOS: 5.088.874.- Pts.

AÑO 1.995.-
INGRESOS: 2.954.138.- Pts.

AÑO 1.996.-
INGRESOS: 8.339.441.- Pts.

AÑO 1.997.-
GASTOS: 304.000.- Pts.
INGRESOS: 67.595.452.- Pts.

AÑO 1.998.-
GASTOS: 1.368.717.- Pts.
INGRESOS: 872.053.-Pts.

**DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DE URBANISMO, DESARROLLO INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE.**

9.- PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO E INDUSTRIA EN RELACION CON EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA GENERAL DE ENCOFRADOS Y HORMIGONADOS, S.A. CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 7 DE OCTUBRE DE 1.999.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa Permanente de Urbanismo, Desarrollo Industrial y Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia de fecha 7 de diciembre de 1.999, el escrito del recurso de reposición interpuesto por la empresa General de Encofrados y Hormigonados, S.A., con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 56.518 y de fecha 23 de Noviembre de 1.999, el informe de la Jefa de Sección de Contratación de 1 de diciembre de 1.999, y demás antecedentes obrantes en el expediente; interviene el Sr. Martin Morales por el P.P., señalando que en este expediente se ha conculcado un derecho constitucional, no dando trámite de audiencia, le contesta el Sr. Castro Valero, por el P.S.O.E., que GISA efectuó la notificación y que se ha producido un defecto de forma del notario, pero que en cualquier caso sigue habiendo un incumplimiento del contratista.

Sometido el expediente a votación a votación por unanimidad se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Don Miguel Muñoz Hinojosa en representación de GENERAL ENCOFRADOS Y HORMIGONADOS, S.A., contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1.999 sobre iniciación de expediente de resolución del contrato de la parcela nº 89 del polígono industrial Los Olivos, retro trayendo las actuaciones al momento en que se produjo la notificación notarial defectuosa por la que ponía en conocimiento de dicha entidad que se procedía a ejecutar la condición resolutoria del contrato, dejando en consecuencia, sin efecto al referido acuerdo plenario.

SEGUNDO.- Retrotraer, igualmente las actuaciones realizadas en el expediente incoado, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 7 de octubre de 1.999,, para llevar a cabo la resolución del contrato de la parcela nº 44 del Polígono industrial Los Olivos, adjudicada a D. CARLOS CASILLAS GONZALEZ, al momento en que se produjo la notificación notarial defectuosa por la que se ponía en conocimiento del interesado que se procedía a ejecutar la condición resolutoria del contrato, dejando, igualmente, sin efecto el referido acuerdo plenario.

10.- PROPOSICION CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLITICOS P.S.O.E. E I.U. INSTANDO AL GOBIERNO REGIONAL PARA PROLONGAR LA LINEA 3 DE METRO HASTA PERALES DEL RIO.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Desarrollo Industrial y Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición conjunta de referencia de fecha 2 de diciembre de 1.999, sometido el expediente a votación por unanimidad se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Regional a que, de la forma más inmediata posible, comience las gestiones oportunas para contemplar la ampliación de la Línea 3 del Metro hasta Perales del Río, con estación previa en Villaverde.

SEGUNDO.- Dar traslado asimismo de este acuerdo al Presidente Regional y al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

11.- PROPOSICION CONJUNTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARA LA INSTALACION DE REDES DE TUBERIAS PARA RIEGO CON AGUA DE POZO O AGUA RECICLADA Y PROSPECCION DE LOS MISMOS Y EQUIPAMIENTOS NECESARIOS, ASI COMO REALIZACION DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS PARA EL DEPOSITO DE BASURAS DOMICILIARIAS EN LAS NUEVAS URBANIZACIONES.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Desarrollo Industrial y Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición conjunta de referencia

de 24 de noviembre de 1.999, y el informe de la Jefa de Sección de Medio Ambiente, de fecha 23 de noviembre; interviene el Sr. Martín Morales por el P.P. señalando que nuestro Grupo tiene dudas sobre la legalidad de la proposición, que tiene piel de cordero y alma de vampiro.

En el programa del partido popular figuraba una propuesta en este sentido y a través de la misma se quiere obligar a los promotores urbanísticos, lo que es un disparate; la Ley de Aguas prohíbe lo que se pretende hacer, ya que las aguas son de titularidad pública, solo cabe, si no excede de 7.000 m³ requiriendo autorización del Consejo de Cuenca y siendo a estos efectos las Corporaciones Locales, iguales que un particular; además esto es por otra parte, intrusismo político ya que la competencia es del Estado y de las Comunidades Autónomas; Vds. pretenden sangrar el subsuelo de nuestro pueblo sin tener facultades para ello.

Interviene el Portavoz del P.S.O.E, Sr. Hita Gamarra, señalando que lo único que se pretende es que se use otro agua distinta para regar que para beber, y si es necesaria cualquier autorización o concesión se pedirá. En relación con los proyectos de urbanización señala que, es competencia del Ayuntamiento ya que es el órgano encargado de aprobarlos.

Interviene la Sra. Escudero Félix, quién indica que en su momento se seguirán los trámites necesarios para hacer efectiva la proposición.

Sometido a votación el expediente de referencia por unanimidad, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Que en los nuevos proyectos de construcción de urbanizaciones o zonas ajardinadas se incluya necesariamente la instalación de redes de tubería para riego con agua de pozo o agua reciclada, la dotación de riego por aspersión y la prospección de los pozos y equipamientos necesarios, en caso de no existir ninguno en la zona.

SEGUNDO.- Que todos los proyectos de construcción de nuevas urbanizaciones o núcleos de viviendas incluyan la realización de las instalaciones subterráneas necesarias para el depósito de las basuras domiciliarias de acuerdo con el sistema que la corporación estime más oportuno.

12.- PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACION DE LAS SUBSANACIONES DE LA UNDECIMA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE GETAFE.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Desarrollo Industrial y Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia de fecha 16 de diciembre, el escrito remitido por fax el mismo día, por el Director General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid y el informe suscrito por el Jefe de la Sección de Planeamiento de igual fecha, así como demás antecedentes obrantes en el expediente; por el Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Hita Gamarra, se incorpora al expediente proposición sobre subsanación de documentación del P.A.U.-3 "PERALES DEL RIO" de fecha 22 de diciembre de 1.999, como consecuencia del expediente de referencia.

Sometido el expediente de referencia a votación por unanimidad, se acuerda lo siguiente.

PRIMERO.- Aprobar las subsanaciones de la Undécima Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, consistente en clasificar como Suelo No Urbanizable especialmente protegido, los terrenos afectados por el Parque Regional del Sureste en el Barrio de Perales del Río y delimitados entre el núcleo del Caserío de Perales, la traza de Alta Velocidad, la carretera de San Martín de la Vega y las Terrazas del Manzanares, dando cumplimiento al informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el 14 de diciembre de 1.999.

SEGUNDO.- Remitir dichas subsanaciones a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, para que se incluyan en el expediente que obra en esa Consejería, con el fin de proceder a la aprobación definitiva de la mencionada modificación.

TERCERO.- Aprobar las subsanaciones que se realizan en el documento del P.A.U.-3 "PERALES DEL RIO", a requerimiento de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, consistentes en:

- a) Modificación del ámbito del P.A.U. en los documentos gráficos.
- b) Rectificación de todas las determinaciones en los documentos normativos y descriptivos que se ven afectadas por la exclusión del ámbito del P.A.U. de las 11,50 Has. del Parque Regional.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes con remisión de la documentación, a los efectos oportunos.

DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DEL AREA SOCIAL.

13.- PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD Y MUJER SOBRE APROBACION DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACION EN POLITICA DE JUVENTUD A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, SEGUN SUBVENCION CONCEDIDA POR DICHA COMUNIDAD.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa Permanente del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia de fecha 13 de diciembre, la Orden 632/99, de fecha 7 de abril de 1.999, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocaban subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid, para la adquisición de equipamiento básico de Casas de Juventud, locales juveniles y servicios de información juvenil, así como para la realización de actividades de promoción y fomento de la calidad de vida, la participación y la emancipación de los jóvenes durante 1.999; la Resolución de la misma Consejería de fecha 1 de octubre por la que se concedía la cuantía de cuatro millones seiscientos mil pesetas para actividades y quinientas mil pesetas para equipamientos; el informe del Coordinador General de Juventud de la misma fecha que la proposición y el borrador del Convenio de Colaboración en Política de Juventud, planteado como consecuencia de la citada Orden 632/99 y en donde se concreta el desarrollo de actuaciones conjuntas, que ya vienen llevándose a cabo por este Ayuntamiento y cuya subvención se ha ejecutado en su totalidad; y demás antecedentes obrantes en el expediente; se somete a votación el expediente de referencia, por unanimidad se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración en Política de Juventud, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe, que consta de nueve cláusulas y diez anexos y un resumen presupuestario, y cuya cuantía subvencionada ha sido ejecutada en su totalidad, por un importe de CINCO MILLONES CIEN MIL (5.100.000.-) PESETAS, desarrollándose las actuaciones en las materias que se indican en el mismo, con un vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.999.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de la documentación necesaria al efecto.

14.- PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD, CONSUMO Y DROGODEPENDENCIAS DANDO CUENTA DE LA PRORROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID (AGENCIA ANTIDROGA), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCION EN DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2.000.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa Permanente del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia, de fecha 9 de diciembre, así como el escrito del Director Gerente de la Agencia Antidroga de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de fecha 2 de noviembre de 1.999; y demás antecedentes obrantes en el expediente; se somete el expediente a votación y por unanimidad los asistentes quedan enterados de la prórroga automática para el ejercicio del año 2.000 del Convenio suscrito entre la Consejería

de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Madrid (Agencia Antidroga) y el Ayuntamiento de Getafe para el desarrollo del Programa de Atención en Drogodependencias, al no existir denuncia expresa por ninguna de las partes, según se recoge en la Cláusula Décimo Segunda del mismo, incrementándose la aportación de la mencionada Consejería para el año 2.000 de acuerdo con el I.P.C. marcado por el Instituto Nacional de Estadística, en la cuantía de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS VEINTIDOS MIL (44.256.722.-) PESETAS.

15- PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES E INTEGRACION, PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1.992, POR EL QUE SE RIGE EL TRANSPORTE SUBVENCIONADO PARA TERCERA EDAD Y MINUSVALIDOS.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia, de fecha 1 de diciembre de 1.999, el informe suscrito por la Asesora Jurídica de Servicios Sociales, Mayores e Integración y el informe conjunto suscrito por las Coordinadoras de los Programas de Prevención e Inserción Social y Mayores, ambos de la misma fecha que la proposición, así como demás antecedentes obrantes en el expediente; somete el expediente a votación y por unanimidad se acuerda lo siguiente:

Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 1.992 por el que se rige el Transporte Subvencionado para la Tercera Edad y Minusválidos, quedando por tanto y asimismo sin efecto cualquier otro acuerdo municipal precedente relativo a dicha subvención, no siendo por tanto objeto de subvención municipal el Abono Transportes a partir del 1 de enero del año 2.000, sin perjuicio de que pueda establecerse para el próximo ejercicio cualquier otro sistema de ayudas al transporte de dichos colectivos.

16.- PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES E INTEGRACION, SOBRE RATIFICACION DEL ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES GENERALES DEL AÑO 1.999, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA COYUNTURAL “PREVENCION DE LA MARGINACION Y REINSERCIÓN SOCIAL”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia, de fecha 10 de diciembre de 1.999, el informe de la Coordinadora de Prevención e Inserción Social de la misma fecha, el escrito remitido por el Jefe de Servicio de Coordinación de los Servicios Sociales Generales, de la Comunidad de Madrid, de fecha 3 de diciembre, por el que se adjuntaba el Anexo al Convenio de Servicios Generales para 1.999, correspondiente al Programa Coyuntural “Prevención de la Marginación y Reinserción Social”, así como demás documentación obrante en el expediente, se somete a votación el expediente de referencia y por unanimidad se acuerda lo siguiente:

Ratificar el Anexo del Convenio de Servicios Generales para 1.999, correspondiente al Programa Coyuntural “Prevención de la Marginación y Reinserción Social”, suscrito entre la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe, con una aportación de la Consejería de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS (6.832.376.-) PESETAS.

17.- PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES E INTEGRACION, SOBRE APROBACION DEL BORRADOR DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES GENERALES DEL AÑO 2.000.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa Permanente del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia, de fecha 29 de noviembre de 1.999, el escrito de la Directora General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid de fecha 16 de noviembre de 1.999 y el borrador de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Getafe y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo de

los Servicios Sociales Generales del año 2.000; y demás documentación obrante en el expediente, se somete a votación el expediente de referencia y por unanimidad se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio a suscribir entre la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe, para el desarrollo de los Servicios Sociales Generales del año 2.000, que consta de 20 cláusulas y un Anexo relativo a la financiación del presupuesto para el desarrollo del Convenio y por el que la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid aportará la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE (139.967.469.-) PESETAS, y el Ayuntamiento de Getafe la cantidad de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL (72.104.453.-) PESETAS; con una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2.000.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de la documentación necesaria al efecto.

18.- PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION E INFANCIA, SOBRE RATIFICACION DE LA ADDENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE EDUCACION INFANTIL, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia, de fecha 13 de diciembre de 1.999, el informe de la Coordinadora Técnica de Educación e Infancia de la misma fecha, y la Addenda al convenio específico de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe, así como demás documentación obrante en el expediente; se somete a votación el expediente de referencia y por unanimidad se acuerda lo siguiente:

Ratificar la Addenda al Convenio Especifico de colaboración en materia de educación infantil, suscrito entre la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe, que consta de seis exponentes y tres cláusulas y por el que la Comunidad realizará una aportación complementaria por importe de DOS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS (2.844.476.-) PESETAS.

19.- PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, PARA LA DESIGNACION DE SECRETARIO DEL CONSEJO SECTORIAL DE SALUD.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa Permanente del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia de fecha 25 de noviembre de 1.999, y en base al art. 29 apartado C, epígrafe "Secretario" del vigente Reglamento de Participación Ciudadana, se somete a votación el expediente de referencia y por unanimidad se acuerda lo siguiente:

Designar a la trabajadora municipal Doña Ana María Cruz Martín, como Secretaria del Consejo de Sectorial de Salud.

20.- PROPOSICION CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLITICOS DEL P.S.O.E. E I.U. SOBRE LA NO MODIFICACION DE LA PROPOSICION DE "LEY ORGANICA SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA" PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.999.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición conjunta de referencia, de fecha 15 de diciembre de 1.999, la Presidencia propone la retirada del expediente felicitando a todos los grupos políticos por el resultado habido en relación con dicha Ley. Interviene D^a. Carmen Plata por el P.P.,

señalando que no sabe quien ha ganado y quien ha perdido que únicamente se trata de salvaguardar los derechos de los inmigrantes en nuestro país.

Interviene el Sr. Caño Rufo, señalando que con independencia de la retirada del punto solicita a este Pleno que mandate al Area Social para que elabore un Plan Local de Integración y Extranjería para que el Ayuntamiento tome conciencia y se posicione en este problema luchando contra el hambre.

El Portavoz del P.S.O.E., Sr. Hita Gamarra, apoyando la propuesta de Sr. Caño Rufo y manifestando su satisfacción por lo sucedido en el Congreso.

Interviene el Sr. Moreno Torres señala que el Partido Popular trabajara en ese Plan y que fue una de las propuestas de su programa electoral. Le contesta de nuevo el Sr. Caño Rufo que hay temas en los que lo importante no es ver lo primero sino trabajar más.

Por unanimidad se retira el punto del orden del día.

21.- PROPOSICION DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE CREACION DE UNA COMISION TECNICO-POLITICA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE GETAFE EL PROXIMO CURSO ESCOLAR.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia, de fecha 14 de diciembre de 1.999, interviene Moreno señalando que el representante de su grupo es el Sr. Casarrubios Rey.

Se somete el asunto a votación y por unanimidad se acuerda lo siguiente:

Crear una Comisión Técnico-Política para la puesta en funcionamiento del Conservatorio Profesional de Música de Getafe para el próximo curso escolar integrada por:

- D. Rafael Caño Rufo.- Concejal Delegado del Area Social.
- D. Javier Ollero Beriaín.- Concejal Delegado de Cultura.
- D^a. Carmen Duque Revuelta.- Concejala Delegada de Educación e Infancia.
- D. José R. Martínez Reyero.- Director del Conservatorio.
- D. José Luis Casarrubios Rey.

22.- PROPOSICION DEL GRUPO POLITICO DEL P.S.O.E. SOBRE DESIGNACION DE REPRESENTANTE EN LA CAJA DE AHORROS DE BILBAO BIZKAIA KUTXA.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia, de fecha 14 de diciembre de 1.999, se somete el asunto a votación y por unanimidad se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la constitución en Agrupación Electoral a efectos de designación de representantes en el Asamblea General de la Caja de Ahorros de Bilbao Bizkaoa Kutxa, por parte de los Ayuntamientos de Móstoles, Getafe, Leganés, Fuenlabrada y Barcelona.

SEGUNDO.- Designar como representante de dicha Agrupación Electoral en la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Bilbao Bizkaoa Kutxa, a D. Pedro Hernández González, miembro de la Ejecutiva del P.S.E.

23.- PROPOSICION CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLITICOS DEL P.S.O.E. E I.U. EN CONTRA DEL TRANSFUGUISMO POLITICO.

Visto el dictamen favorable del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición conjunta de referencia, de fecha 14 de diciembre de 1.999, interviene D^a. Carmen Plata, por el P.P., solicitando sea institucional de los tres grupos políticos.

La Presidencia manifiesta su conformidad, por lo que el epígrafe queda como sigue:
Proposición de los tres Grupos Políticos integrantes de la Corporación: P.S.O.E., P.P. e I.U., en contra del transfuguismo político.

Se somete el asunto a votación y por unanimidad se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Exigir el cumplimiento de todos y cada uno de los puntos aprobados en el “Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales” firmado por trece partidos políticos y el Ministro de Administraciones Públicas el 7 de julio de 1.998, para impedir que surja la figura del tránsito político.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Administraciones Públicas, al Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid y a los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados.

24.- PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COOPERACION INTERNACIONAL SOBRE LA CONCESION DE LA SUBVENCION A LA ONG AMIGOS DEL TERCER MUNDO UNIDOS (ATEMUN), PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN MERCADO PUBLICO EN EL PUEBLO FILIPINO DE GETAFE (BOHOL).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia, de fecha 13 de diciembre, los escritos de la O.N.G. “Amigos del Tercer Mundo Unidos” –ATEMUN- y “Amigos de Filipinas” –AF- con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 19 de mayo de 1.999, al que adjuntan el “Proyecto de un mercado público para el pueblo filipino de Getafe, Bohol”; el nuevo escrito de ATEMUN con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 24 de septiembre, número 47.070; el acta de la Comisión Permanente del Consejo Local para la Cooperación y la Solidaridad de Getafe celebrada el 30 de Noviembre de 1.999 y el informe de Intervención de fecha 15 de diciembre de 1.999, en el que se señala que existe consignación suficiente en las partidas presupuestarias: 99/463.37-490.00 por importe de 333.880.- ptas, y 99/463.37-790.00 por importe de 1.366.120.- ptas; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad acuerda lo siguiente:

Conceder una subvención a la O.N.G. “Amigos del Tercer Mundo Unidos” –ATEMUN- de UN MILLON SETECIENTAS MIL (1.700.000.-) PESETAS, para la financiación del “Proyecto de un Mercado Público para el pueblo filipino de Getafe – Bohol”.

25.-PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COOPERACION INTERNACIONAL SOBRE LA CONCESION DE LA SUBVENCION A LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE AYUDA SANITARIA A LA POBLACION DE LA DAIRA DE JREIFIA (SAHARA).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia, de fecha 13 de diciembre, el escrito presentado por la Asamblea Local de Cruz Roja, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 9 de septiembre de 1.999, al que adjuntan el “Proyecto de Casa de Acogida Saharaui 1.999”; el acta de la Comisión Permanente del Consejo Local para la Cooperación y la Solidaridad de Getafe celebrada el 30 de Noviembre de 1.999 y el informe de Intervención de fecha 15 de diciembre de 1.999 en el que se señala que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 99/463.37-490.00; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda lo siguiente:

Conceder una subvención a la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Getafe, de CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL (4.500.000.-) PESETAS, para financiar la continuidad del “Proyecto de ayuda sanitaria a la población de la Daira de Jreifia (Sahara) en la localidad de Getafe”, con los objetivos que en el Proyecto se indican.

26.-PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COOPERACION INTERNACIONAL SOBRE LA CONCESION DE LA SUBVENCION AL INSTITU-

TO SINDICAL DE COOPERACION AL DESARROLLO (ISCOD), TRABAJO SOLIDARIO, PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE APOYO AL MUNICIPIO DE GUANABACOA (CUBA).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia, de fecha 13 de diciembre, el escrito presentado por Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD), Trabajo Solidario, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 8 de julio de 1.998, al que adjuntan el “Proyecto de apoyo al municipio de Guanabacoa”; el acta de la Comisión Permanente del Consejo Local para la Cooperación y la Solidaridad de Getafe celebrada el 30 de Noviembre de 1.999 y el informe de Intervención de fecha 15 de diciembre de 1.999 en el que se señala que: “(...)por importe de 3.794.000.- ptas, de las cuales 914.625.- pts. serán con cargo a la partida presupuestaria 99/463.37.490.00 denominada “Subvenciones Corrientes Cooperación” y 2.879.375.- Ptas. con cargo a la partida presupuestaria 463.37.790.00 denominada “Subvenciones Capital Cooperación”, así como que no se han justificado las subvenciones concedidas en los años 97, y 98, y que por lo tanto la subvención debe quedar condicionada a la justificación de las mencionadas; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda lo siguiente:

Conceder una subvención a la O.N.G. Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD), Trabajo Solidario, de TRES MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL (3.794.000.-) PESETAS para financiar la continuidad del “Proyecto de apoyo al municipio de Guanabacoa (Cuba)”, con los objetivos indicados en la propuesta, condicionada a la justificación de las anteriores subvenciones que se detallan en el informe de Intervención citado.

27.- PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION E INFANCIA PARA LA RATIFICACION DEL ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES DE MEJORA EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y EDUCACION PRIMARIA.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente del Area Social de fecha 20 de diciembre de 1.999, la proposición de referencia, de fecha 16 de diciembre de 1.999, el informe de la Coordinadora Técnica de Educación e Infancia de 16 de diciembre, el informe de la Secretaria General de 20 de diciembre, en el que entre otras cosas se señala: “Primero.- El artículo 1.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, afirma taxativamente que tienen la consideración de Bases de Régimen Jurídico Financiero de la Administración Local dictados al amparo del art. 149.1.18ª de la Constitución, los preceptos contenidos en la dicha Ley.

Segundo.- El art. 154.2 de la repetida Ley de Haciendas Locales, preceptua:

“Los Tribunales, Jueces y Autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes en general de la Hacienda Local ni exigir fianzas, depósitos o cauciones a las Entidades Locales.”

En consecuencia, se prohíbe expresamente en el artículo citado, que las autoridades administrativas (de cualquier tipo) exijan a las Corporaciones Locales, fianzas, depósitos o cauciones (de cualquier clase).

Dado el carácter básico de la Ley de Haciendas Locales, el artículo 154.2, no puede ser de ninguna manera contradicho por la Ley 9/1.990, del 9 de noviembre, Reguladora de las Haciendas Locales de la Comunidad de Madrid, cosa que por otra parte, no creemos que haya sido su propósito.

Tercero.- Las Leyes establecen los mecanismos necesarios para el caso de que se produzcan deudas entre las Administraciones. Concretamente los artículos 63 y siguientes

del Real Decreto 1.684/1.990, 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, regulan los instrumentos necesarios al efecto, denominándose desde antiguo, “compensación de deudas” que funcionan con arreglo a las normas antes citadas.

Cuarto.- Por otra parte, y suponiendo que no existiera un artículo 154.2 tan imperativo, con el contenido que hemos citado, la exigencia de aval a una Corporación Local supondría la puesta en marcha del sistema establecido en la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, para las operaciones de crédito, por lo que su cumplimiento llevaría a multiplicar y complicar de forma absolutamente inadecuada la eficacia de la gestión correspondiente.”; y demás documentación obrante en el expediente y sometido el asunto a votación por una unanimidad se acuerda lo siguiente:

Ratificar el Anexo al Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe, para la realización de actuaciones de mejora en centros docentes públicos de educación infantil y educación primaria, aprobado por acuerdo plenario del 29 de octubre de 1.999, por el importe de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL (49.500.000.-) PESETAS, y por el que: “la aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las obras objeto del convenio que requieran proyecto y que no se hayan certificado antes del 18 de Diciembre, se realizará con carácter anticipado, de conformidad con el procedimiento establecido en el Orden 3852/99 de la Consejería de Educación, por la que se establecen medidas en orden a la efectividad, durante 1.999, de los convenios suscritos en virtud de la Orden 665/99 de 8 de abril de la Consejería de Educación”; no constituyendo el aval establecido por la cláusula 3ª, por las razones expuestas en el citado informe de Secretaria General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, siendo las doce horas y quince minutos del expresado día, se da por terminada la sesión, y de ella se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.